

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXII PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2005

REUNIÓN N° 12

9ª SESIÓN ORDINARIA, 1º de SEPTIEMBRE de 2005

**Presidente: Hugo Omar CÓCCARO
Secretario Legislativo: Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Administrativo: Héctor Gaspar CARDOZO**

Legisladores presentes:

BERICUA, Jorge

PORTELA, Miguel Ángel

FRATE, Roberto Anibal

RAIMBAULT, Manuel

GUZMÁN, Angélica

RUIZ, Raúl

LANZARES, Nélica

SALADINO, Carlos

LÖFFLER, Damián

SCIUTTO, Rubén Darío

MARTÍNEZ, Norma

VARGAS, María Olinda

MARTÍNEZ, José Carlos

VELÁZQUEZ, Luis Del Valle

Legisladores ausentes:

PACHECO, Patricia

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer día del mes de septiembre del año dos mil cinco, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones del Centro Austral de Investigaciones Científicas, siendo la hora 10:11.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pte. (CÓCCARO): Habiendo quórum legal, se da inicio a esta sesión ordinaria.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y LA BANDERA PROVINCIAL

Pte. (CÓCCARO): Invito al legislador Velázquez a izar el pabellón nacional y la bandera provincial, y al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el pabellón nacional y la bandera provincial. (Aplausos).

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pte. (CÓCCARO): Por Secretaría Administrativa se informará si existen, pedidos de licencia.

Sec. (CARDOZO): Existen pedidos de licencia, señor presidente, por parte de la legisladora Pacheco, quien por problemas de salud no va a poder estar presente en la sesión ordinaria del día de hoy.

- IV -

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

- 1 -

Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo Provincial

Pte. (CÓCCARO): Por Secretaría Legislativa se dará lectura al boletín de asuntos entrados, cuya copia obra en poder de los señores legisladores.

Sec. (CORTÉS): "Asunto N° 346/05. Superior Tribunal de Justicia. Oficio N° 704/05 sobre Expediente S.T.J. S.S.A. N° 15.198/04, caratulado 'Administración sobre Presupuesto del Poder Judicial Ejercicio 2005', adjuntando Acordada N° 62/05 solicitando al Poder Legislativo la modificación presupuestaria.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 347/05. Dictamen de Comisión N° 2, en mayoría, sobre Asunto N° 311/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Mensaje N° 09/05, proyecto de ley instrumentando la alternativa, con el fin de cancelar el pago total, de la deuda mantenida con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 348/05. Bloque 26 de Abril. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) dé cumplimiento inmediato al artículo 4° de la Ley provincial 580.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 349/05. Dictamen de Comisión N° 5, en mayoría, sobre Asunto N° 161/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando la interpelación al señor ministro de Salud de la Provincia, doctor Oscar A. Noto, aconsejando su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 350/05. Bloque Alianza de una República de Iguales (ARI). Proyecto de resolución declarando de interés provincial el seminario denominado '¿Se puede enseñar Educación Ambiental en la Escuela?', organizado por la Asociación Manekenkn.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 351/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando al Tribunal de Cuentas Provincial que informe sobre el listado de las sanciones llevadas a cabo, en los términos del artículo 4º, inciso h) de la Ley provincial 50 durante los Ejercicios 2003, 2004 y 2005, y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 352/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la aeronave Douglas DC3 'Cabo de Hornos'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 353/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) informe con detalle pormenorizado sobre la situación vivida por el menor Darío Bautista Segundo, alumno del Colegio Técnico Provincial 'Olga B. de Arko', y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 354/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la conferencia denominada 'Usos Actuales de las Drogas'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 355/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución declarando de interés provincial el curso de Actualización en Cefaleas.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 356/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando la interpelación al señor ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia, Seguridad y Culto y del señor ministro coordinador de Gabinete.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 357/05. Bloque Alianza de una República de Iguales (ARI). Proyecto de ley creando el escalafón de prensa y régimen laboral para los trabajadores del Estado.

- Girado a Comisiones N° 3, 1 y 2.

Asunto N° 358/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de ley de Cunicultura.

- Girado a Comisiones N° 1 y 3.

Asunto N° 359/05. Bloque Frente de Unidad Provincial (FUP). Proyecto de ley adhiriendo a la Ley nacional 25.854 de Creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 360/05. Bloque Frente de Unidad Provincial (FUP). Proyecto de ley creando el Programa Provincial de Educación para la Salud Sexual y Reproductiva.

- Girado a Comisión N° 4.

Asunto N° 361/05. Bloque Frente de Unidad Provincial (FUP). Proyecto de ley de Regulación del Registro Provincial de Empresas de Estibaje y Regulación de Relaciones del Trabajo Portuario.

- Girado a Comisiones N° 1 y 2.

Asunto N° 362/05. Bloque Alianza de una República de Iguales (ARI). Proyecto de ley sustituyendo el artículo 3° de la Ley provincial 352, de Declaraciones Juradas.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 363/05. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 392/04. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de ley estableciendo la fijación de los cuadros tarifarios del servicio de energía de la Provincia, aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 364/05. Bloque 26 de Abril. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación de la Ley provincial 83, de Obligatoriedad de análisis de fenilcetonuria e hipotiroidismo congénito en recién nacidos.

- Con pedido de reserva.”.

Moción

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, es para obviar la lectura de las comunicaciones oficiales, ya que las mismas se encuentran en el despacho de los legisladores.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Moción

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar apartarnos del Reglamento e incorporar al boletín de asuntos entrados con pedido de reserva, un dictamen que fue emitido ayer en la Comisión N° 3, sobre la declaración de provincia no eutanásica a Tierra del Fuego.

Pte. (CÓCCARO): Se encuentra a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Señor presidente, el proyecto ingresa como Asunto N° 366/05.

Pte. (CÓCCARO): Señores legisladores, tengo que informar que en horas de la tarde de ayer ingresó a la Legislatura la Ley de Presupuesto y la Ley de Ministerios.

No sé si quieren ingresarla al boletín de asuntos entrados.

Mociones

Sra. GUZMÁN: Pido la palabra.

Solicito que los proyectos tomen estado parlamentario y que luego pasen a Comisión.

Sr. BERICUA: Pido la palabra.

Mociono que ingresen al boletín de asuntos entrados y que sean girados a las correspondientes Comisiones.

Pte. (CÓCCARO): A consideración de los señores legisladores la moción del legislador Bericua.

Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): El proyecto de Ley de Presupuesto ingresa como Asunto N° 367/05 y es girado a la Comisión N° 2, y el proyecto de Ley de Ministerios ingresa como Asunto N° 368/05, y es girado a la Comisión N° 1.

Pte. (CÓCCARO): Corresponde votar el boletín de asuntos entrados. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- V -

ORDEN DEL DÍA

Pte. (CÓCCARO): Vamos a dar lectura al orden del día, tal como ha quedado conformado para la sesión de la fecha.

Sec. (CORTÉS): "Orden del Día N° 1. Asunto N° 347/05.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 348/05.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 349/05.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 350/05.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 351/05.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 352/05.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 353/05.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 354/05.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 355/05.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 356/05.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 363/05.

Orden del Día N° 12. Asunto N° 364/05.

Orden del Día N° 13. Asunto N° 366/05."

Pte. (CÓCCARO): Corresponde votar el orden del día. Los legisladores que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 1 -

Asunto N° 347/05

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión N° 2, en mayoría. La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado el Asunto N° 311/05, Mensaje N° 09/05 del Poder Ejecutivo Provincial remitiendo el proyecto de ley instrumentando la alternativa, con el fin de cancelar el pago total de la deuda mantenida con el IPAUSS; y; en mayoría, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 23 de agosto de 2005.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- El Estado provincial de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley provincial 641, que modificó el artículo 5º de su similar 478, a partir del 1º de enero de 2006 y con el propósito de honrar la deuda que mantiene con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Previsión Social (IPAUSS), establece como cuantificación para la reparación ciento cincuenta y un (151) unidades de referencia, actualizadas mensualmente.

El Poder Ejecutivo Provincial abonará mensualmente una cuota equivalente a la unidad de referencia que se establece en la presente, denominada "Compromiso de Pago Previsional Mensual" (CPPM), conforme lo establecido en los artículos 4º y 6º de la presente.

Dicha unidad de referencia se establece de conformidad a las siguientes pautas:

- a) El CPPM es el total de haberes brutos liquidados por el IPAUSS, como devengamiento mensual, en concepto de pago de beneficios previsionales (excluyendo el sueldo anual complementario -SAC);
- b) la unidad de referencia se actualiza mensualmente con el devengado mensual que se informe de conformidad con el artículo 3º de la presente.

Artículo 2º.- El pago de lo cuantificado en el artículo 1º devengará mensualmente y será cancelado por el Poder Ejecutivo Provincial por ejecución de una partida presupuestaria creada para tal fin a partir de la Ley de Presupuesto Provincial correspondiente al Ejercicio 2006.

Artículo 3º.- El IPAUSS deberá informar el primer día hábil de cada mes en forma fehaciente al Poder Ejecutivo Provincial el monto del CPPM, a fin de que este último libere los fondos correspondientes en un plazo máximo de siete (7) días corridos, para lo cual la Provincia de Tierra del Fuego cede al IPAUSS, en forma irrevocable, la parte de sus recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos establecidos por la Ley nacional 23.548 y sus modificatorias o del régimen que lo sustituya, necesaria para la cancelación total de los mismos, y autoriza al Banco de la Nación Argentina a retener, de dichos recursos, los importes enunciados en los artículos 6º y 7º de la presente.

Artículo 4º.- El pago mensual del Poder Ejecutivo Provincial, conforme la metodología descrita en el artículo inmediato anterior de la presente Ley Especial, no será inferior al sesenta por ciento (60%) del CPPM informado por el IPAUSS.

Artículo 5º.- La cancelación de los ciento cincuenta y un (151) CPPM establecidos en el artículo 1º de la presente, no podrá exceder el plazo de doscientos once (211) meses corridos y consecutivos contados a partir del mes de enero de 2006 inclusive.

Artículo 6º.- El porcentaje mínimo del sesenta por ciento (60%) establecido por el artículo 4º de la presente ley, se incrementará en la misma proporción en la que se incremente el ingreso mensual de la Provincia proveniente de lo que percibe en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y de Regalías Hidrocarburíferas.

Artículo 7º.- Para el caso de que se incremente en el futuro la variable del gasto previsional con motivo de la modificación del sistema previsional vigente a la fecha de sanción de la presente Ley Especial, el porcentaje mínimo establecido en el artículo 4º de ésta se elevará automáticamente al ochenta por ciento (80%) del CPPM.

Artículo 8º.- Los fondos percibidos por el IPAUSS - Previsión, en virtud de lo establecido en la presente ley, serán invertidos conforme lo establezca una Ley Especial cuyo proyecto, que incluya el pertinente Menú de Inversiones, deberá ser propuesto por el IPAUSS al Poder Ejecutivo Provincial en el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente ley, para su posterior aprobación.

Hasta tanto entre en vigencia la Ley Especial indicada en el párrafo anterior, los fondos deberán ser invertidos a plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 9º.- Establécese que los importes de las cuotas fijadas en la presente ley no podrán ser utilizados por el IPAUSS para el pago de los haberes previsionales, ni gastos corrientes, ni pagos de remuneraciones al personal del IPAUSS, ni anticipos y/o préstamos con destino a los Servicios Sociales que brinda a sus afiliados dicho organismo, hasta haber percibido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de las cuotas establecidas en el artículo 5º de la presente, quedando los mismos sujetos a las condiciones del artículo precedente.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”.

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, hoy es un día histórico para la previsión social en Tierra del Fuego y, realmente, estoy muy orgulloso de haber participado en este proceso y que los actores, tanto activos como pasivos, me hayan permitido participar.

Y digo día histórico, porque la previsión social en la Argentina, en el mundo y en Tierra del Fuego, tiene un concepto básico, que es cubrir la contingencia de la vejez, la invalidez y la muerte.

Estas contingencias a las que todo ser humano está expuesto y que genera incertidumbre a futuro se cubren con un sistema previsional, el cual, en Tierra del Fuego, lamentablemente, tiene una historia negativa, nefasta, de saqueos permanentes y de privilegios para los actores a los que le tocaba conducir y legislar.

Y este Poder ha sido responsable de todo esto, y creo que hoy estamos ante una bisagra histórica, no solamente para la previsión sino para el Poder Legislativo, que ha cambiado el criterio; y, desde el bloque del ARI, realmente nos congratulamos con que esto suceda, y que empiece a tejerse otra historia de respeto a los derechos sociales y a la cuestión de darle seguridad y certeza para el futuro al cuarenta por ciento de la población de Tierra del Fuego.

Y cuando digo que es una historia nefasta, voy a hacer referencia a doce hitos fundamentales en la historia del sistema previsional, y..., no es que quiera revivir el pasado, pero, si no conocemos todos los errores cometidos, seguramente, los vamos a volver a cometer. Y creo que tendríamos que tener muy fresco lo que ha pasado, porque es historia reciente.

Dentro de estos hitos, nos encontramos con el primero, que fue la sanción misma de la Ley territorial 244, allá por el año 1985, cuando los legisladores de aquel entonces que sancionaron la ley, se jubilaron..., digamos..., hicieron una ley para jubilarse, con nada de aportes a este régimen, obviamente. Donde toda la clase política de aquel territorio -o la mayoría de la clase política- aprovechó esta ley para jubilarse sin haber aportado al régimen. Muchos de ellos, actualmente, siguen cobrando las jubilaciones, muy abultadas, por cierto.

Hubo también en esa misma ley, la posibilidad de que gente que se jubiló con el sistema nacional, pudiera cambiarse al sistema provincial sin haber aportado un solo día a esta Caja. Esto lo permitió una ley de este Poder Legislativo en concordancia con la clase política dirigente del Territorio en aquel momento. Esto es en cuanto a los privilegios.

En ese mismo período, el entonces gobernador Sciarano, por decreto, reduce las contribuciones patronales del quince por ciento al siete coma cinco por ciento. Ahí empieza la historia del saqueo económico.

Luego de este hito, a poco de andar, aparecemos con el segundo punto o hito fundamental de la historia del sistema previsional.

En el período 1989-1991 empezó otra historia nefasta, que fue la evasión previsional, como forma de enjuagar los déficits del sistema económico de Tierra del Fuego.

Este período fue generando deuda, la que fue ponderada por el sistema previsional de aquel entonces, que se inicia con el gobierno de Martín Torres, acompañado por "Chiquito" Martínez, por el Poder Ejecutivo de Manfredotti, la continúa Fariña y le da el broche de oro a esta historia Matilde Menéndez, la última delegada presidencial. ¿Y por qué digo broche de oro? Porque la última Legislatura Territorial sanciona la primer Ley de Emergencia Previsional.

¿De qué se trataba esa Ley de Emergencia Previsional que se dictó desde esta Legislatura? Un artículo en particular decía que los funcionarios responsables de haber evadido quedaban exentos de responsabilidad. Primer gran mensaje: -Evadan señores, no paguen, no cumplan con la ley porque acá no pasa nada, desde el punto de vista de las responsabilidades. Como veremos más adelante, esto fue usado y mal usado durante toda la década del '90.

Y la otra cuestión era la económica, ese dinero era la reserva del sistema para garantizar la jubilación al cuarenta por ciento de la población de Tierra del Fuego. ¿Y qué hicieron en ese momento? En la Ley de Emergencia decían que tenían que acordar esto y pagarlo con bonos. Bonos que fueron acordados por la ex delegada presidencial Matilde Menéndez en cincuenta y dos millones de pesos -en bonos- que tenían que pagar al sistema previsional. Pero..., claro, eso fue lo que se planteó en su momento; pero..., dejamos de ser Territorio.

Y pasamos al tercer hito, que fue la Constitución Provincial.

En esa Constitución Provincial se quiso corregir esta historia corta de

responsabilidades y de vaciamiento; y uno de los mayores representantes que expresó esta voluntad constituyente fue el constituyente Estabillo, en su fundamentación del porqué se tenía que dar rango constitucional a la prohibición de la evasión, del porqué se tenía que dar rango institucional a la intangibilidad de los fondos, del porqué se tenía que dar rango constitucional a cualquier tipo de negativa, a cualquier tipo de privilegio previsional. Y..., parecía que ese era el punto de inflexión, que empezaba a encaminarse el sistema previsional justo y que garantizara el futuro. Pero nos encontramos con que, tiempo después, él se fue con una jubilación de privilegio, con una jubilación anticipada.

Así las cosas, sigue andando la Provincia. Los cincuenta y dos millones de pesos que el Gobierno Nacional le debía al sistema y que, teóricamente, tenían que entrar en la consolidación de deuda entre la Provincia y el ex Territorio, en el Acuerdo Nación-Provincia, nos encontramos con que los responsables no lo incluyeron; responsables como el ex fiscal de Estado Augsburger, el entonces gobernador Estabillo y el ex ministro de Economía, Preto. No lo incluyeron en las compensaciones que tenía la Nación con la Provincia. Y estuvimos a punto de perder el derecho. Esto fue avalado por el actual fiscal de Estado, Virgilio Martínez de Sucre quien, por llegar a ese cargo, permitió esto y corrió riesgo el recupero de ese período de evasión y las reservas que eran sueldo de los trabajadores, dinero de los trabajadores.

A cambio de esto, el Acuerdo Nación-Provincia II permitió la liberación de los autos importados. Se decía que con los bonos íbamos a hacer el puerto de Río Grande, la destilería; que ese Acuerdo iba a ser el motor de la transformación de Tierra del Fuego. Evidentemente, esto no pasó y el sistema previsional fue relegado y las aspiraciones de los trabajadores también fueron relegadas.

El quinto hito importante en la historia de Tierra del Fuego, y que abarca este sistema previsional, fue en el año 1995. Por entonces, había una cuestión financiera nacional y mundial, "el efecto tequila", que repercutió gravemente en la economía de Tierra del Fuego. Ahí fue cuando se tomó la decisión de que todo este andamiaje, armado al amparo de las importaciones (que se caía por esta cuestión nacional y mundial), tenía que ser *bancado* por el Banco de Tierra del Fuego, y a cualquier costa: se tenían que dar créditos a mansalva. Se tenía que generar toda esta situación virtual porque la economía de estos "señores", que eran el poder económico, que estaban en connivencia con el poder político, tenían que seguir manteniéndose; y echaron mano al Banco de Tierra del Fuego. Y, casualmente los fondos que tenía el Banco de Tierra del Fuego eran los del sistema previsional.

Y estaban los bonos del Acuerdo Nación-Provincia (estos ciento sesenta millones de pesos en bonos) y estaban los bonos del sistema previsional, señor presidente. Y estos bonos fueron vendidos para mantener esa realidad virtual, para mantener los privilegios de ese sector económico. Y fueron mal vendidos. Y no sólo vendieron los bonos, propiedad de la Provincia, sino que también vendieron los bonos propiedad de los trabajadores. Y esto fue comprobado por escribano público: que los títulos públicos del sistema previsional no estaban en el Banco; veinte millones de pesos en títulos públicos no estaban en el Banco.

Y esta realidad fue ignorada por el Poder Legislativo, y lo más grave del caso es que fue ignorada por el Poder Judicial; un Poder Judicial joven, recién iniciado que, debiendo velar por los intereses de los ciudadanos, veló por los intereses de los funcionarios de turno y por los intereses del poder económico. Y así se licuó parte de los fondos del sistema previsional con la complicidad del Poder Judicial.

Así llegamos al sexto hito que fue al año siguiente, Ley provincial 278, Ley de Emergencia, nuevamente en emergencia. Ley planteada por Viaña y que este Poder Legislativo acompañó.

Y la emergencia, históricamente, en la provincia de Tierra del Fuego siempre fue la negación de los derechos sociales y de los trabajadores. Las leyes de Emergencia eran para cubrir el poder político de turno y el poder económico, que siempre han ido de la mano en Tierra del Fuego.

Y nos encontramos con que esta ley permitió el diferimiento de aportes, o sea, no pagarlos en tiempo y forma como dice la Constitución, sino pagarlos más adelante -que después no lo pagaron-. Permitted una reducción salarial que generó un perjuicio al sistema previsional y, posteriormente, permitió lo que ya había hecho el gobierno territorial de Sciurano, bajar nuevamente los aportes patronales. Del quince por ciento lo bajaron al siete coma cinco por ciento y, posteriormente, al tres coma setenta y cinco por ciento, desfinanciando el sistema

previsional. Nuevamente la emergencia y los intereses de estos sectores volvieron a perjudicar el sistema previsional.

Insisto, el sistema previsional no es una entelequia, es la garantía de una vejez digna, la garantía de que si uno tiene la contingencia de la invalidez, la enfermedad o la muerte, va a tener una cobertura y no va a ser un paria social.

El séptimo hito concreto de la provincia de Tierra del Fuego, fue la participación directa ya, del Poder Judicial, en esta historia de rapiña, en esta historia de saqueo del sistema previsional.

Y fue un fallo de la Corte Provincial, ante una denuncia del sector activo en el sistema previsional por evasión, que permitió y legalizó la evasión en Tierra del Fuego, cosa inédita en el país y en el mundo. ¿Y por qué digo que legalizó?, porque el fallo concretamente decía: "No es que no quieran pagar, no tienen la plata. Y entonces, como no hay intención no hay dolo, y si no hay dolo no hay delito; "entonces, pueden seguir evadiendo". Eso dijo este Poder Judicial ¿Y sabe por qué señor presidente?, porque uno de los evasores del sistema previsional en Tierra del Fuego es el Poder Judicial mismo, porque todavía siguen debiéndole al sistema previsional.

Esto realmente fue lo que permitió que se siguiera con esta historia de devastamiento, esta historia de robo al salario de los trabajadores.

El octavo hecho o hito, y volvemos a lo que fue el Acuerdo Nación-Provincia I, fue el Acuerdo Nación-Provincia II.

Ahí ya, activamente, el fiscal de Estado -uno de los organismos de contralor, que tendría que velar por los derechos de los trabajadores y de la legalidad de los actos de gobierno- plantea, cómo en el Acuerdo Nación-Provincia I se habían olvidado de los cincuenta y dos millones de pesos de deuda por evasión, un nuevo Acuerdo para incluirlo. ¿Y Nación qué dijo en esa instancia? Dijo: "Miren muchachos, ustedes se perdieron la oportunidad; es más, tal cual está redactado en el Acuerdo Nación-Provincia I, no les debemos nada; pero, como somos *buenitos* les vamos a reconocer veintiún millones de pesos en títulos públicos". Y ahí se perdieron treinta millones.

Y el fiscal de Estado hizo *lobby* con este Poder Legislativo para que se aprobara el Acuerdo Nación-Provincia II. Y este Poder Legislativo en ese momento dijo: "Bueno, vamos a dar un resarcimiento, y una ley de financiamiento de dieciséis millones de pesos, por lo menos, para llegar a la deuda histórica, que fue la Ley 368 de Capitalización al sistema previsional. Señor presidente, esa ley todavía no se cumplió. Ese dinero que reconoció el Poder Legislativo para pensar en algo la pérdida que había sufrido la reserva del sistema, al día de hoy no se cumplió.

Así llegamos al noveno hito, y estoy tratando de resumir para llegar a esta cuestión de fondo.

Pero, creo que es importante que conozcamos todo esto y empecemos a ver cómo se cambia la historia y se empieza a reconocer derechos y no reconocer ajustes, que lo único que hace es beneficiar a estos sectores que poco hacen por la Provincia.

El noveno hito o hecho fue la Ley provincial 460. Otra ley de ajuste, que violó la Constitución Provincial, que dio una jubilación anticipada, que fue para los jueces. Fue un pago a los jueces por todo este proceso de desangrado que vinieron acompañando. Estos señores, habiendo aportado cinco años a este sistema, se fueron: ¡Se fueron con una jubilación vitalicia de más de diez mil pesos!

Éste fue el pago por el aporte y la complicidad del Poder Judicial.

También se hizo un diferimiento de pago, o sea, la evasión sufrida entre el período 1995-1999, se dijo: "Bueno, ahora hay que pagarla a diez años." Y la Constitución Provincial establece que se tiene que pagar en tiempo y forma. Pero dijeron: "No, vamos a pagarla en diez años". Y esto es, ni más ni menos, que licuar las responsabilidades de los que evadieron, de los que incumplieron las leyes; porque esta ley blanqueó responsabilidades; no sólo fue un perjuicio económico para el sistema, sino que blanqueó responsabilidades. Y esto es, ni más ni menos, que decirle a los futuros gobiernos: -Sigan en la "joda", porque acá no pasa nada, porque el Poder Judicial mira para otro lado, porque el Poder Judicial saca sentencias que los favorece y los limpia y porque el Poder Legislativo justifica todo.

Claro, con estos antecedentes, faltaba darle el golpe de gracia al sistema, terminar de esquilmarlo, terminar de saquearlo y tenían que limpiar los créditos no pagos del período

1995, que se los dieron con la plata de la Caja. Y así surgió la Ley provincial 478, la Ley de Transformación del Banco, que excluyó, que sacó de la responsabilidad del mismo devolverle a la Caja doscientos ocho millones de dólares que tenía depositado el sistema en el Banco, y que eran el reaseguro de una vejez digna, el reaseguro para tener cubiertas las contingencias de enfermedad, invalidez y muerte. Con eso se le da el golpe de gracia al sistema. ¿Para qué?, para beneficiar a esos grupos que habían tomado créditos, en algunos casos, en forma espúrea y sin ningún tipo de garantía, porque eran amigos del Poder. Para eso.

Y el Poder Ejecutivo de aquel entonces, sabía que tenía un descubierto en el Banco de setenta millones de pesos y también lo licuaron. Esta cuestión generó el proceso de devastación, el cual, realmente fue profundo y que puso al borde del colapso al sistema previsional.

Claro, el hito once, y como consecuencia de todo esto, es que continuó la evasión. En el período 2000-2004 se siguió evadiendo; se siguieron enjuagando los déficits y los malos manejos, por medio de la retención a los trabajadores de parte de sus sueldos -que cubrían su sistema previsional- para usarlo en el funcionamiento del gobierno. Y, evidentemente, los jueces tampoco dijeron nada, porque todos los jueces que tenían que decir algo, entraron gracias a que había una jubilación anticipada, la cual permitió qué: La impunidad; permitió que acá se siguiera devastando el sistema que, como dije, estaba jaqueado.

Digo, y el último hito, que fue reciente, año 2004, se firman convenios abusivos de deudas del Poder Ejecutivo Provincial y de los Poderes Ejecutivos Municipales. Y digo abusivos, porque eran aportes y contribuciones adeudados, donde no se plantean intereses y se quiere directamente licuar la deuda. Licuar la deuda, que es, ni más ni menos, que licuar la reserva, la tranquilidad de los trabajadores, la tranquilidad del cuarenta por ciento de la población de Tierra del Fuego.

Y grandes autores han escrito sobre la necesidad de poseer sistema de previsión social, porque la situación más angustiante de un ser humano es la incertidumbre a futuro; ¿qué pasa si me hago viejo, qué pasa si me enfermo, qué pasa si me muero y qué pasaría con mi familia? Y para eso son los sistemas de seguridad social. Y esta tranquilidad y esta certidumbre la tendrían que tener garantizada, porque la Constitución garantiza esto; sin embargo, corrió serio peligro, estuvo jaqueada, incluso se llegó a discutir la posibilidad, ante la crisis -terminal- del sistema, de buscar alguna forma de adherir al régimen nacional. Régimen nacional por el que, como todos sabemos, más de tres millones de jubilados viven en la incertidumbre permanente. Y no solamente los tres millones de jubilados, sino toda su familia; gran parte de la población Argentina sufre esta cuestión y sufre porque no sabe cómo va a ser su futuro.

Quería hacer este reconto, no para ofender a nadie, no para generar o reabrir heridas del pasado, sino para plantear que esto no puede pasar más.

Y como decía al principio, estoy orgulloso y creo que se ha hecho un trabajo muy bueno en la Comisión, gracias a que el sector activo participó con responsabilidad, gracias a que el sector pasivo, a partir de un cambio -del letargo que tuvieron en la década del '90-, acompañaron todo esto a través de sus representantes. Hubo una Comisión que se denominó "autoconvocados" que cambió la historia; una Comisión que empezó a decir: "-Queremos participar activamente, queremos ser parte de esto, queremos que el sistema cambie". Empezaron a trabajar y muy fuerte, impulsando permanentemente a esta Legislatura a que se discutiera esto.

Y esta Legislatura -como dije- está haciendo un cambio histórico, una bisagra histórica; ya no habla de ajustes, ya no habla de emergencia, ya no habla de licuar responsabilidades, ya no habla de cómo esquilma el sistema, sino que ahora empezó por un gran paso. Creo que fue el año pasado, con la Ley provincial 641, cuando reconoce una parte de la deuda que se le saqueó para licuar los pasivos del Banco, la parte de los doscientos ocho millones de dólares, que hubo un reconocimiento de la deuda histórica y hubo un planteo de una ley especial, que es la que estamos tratando en este momento, señor presidente.

Y esta ley tiene tres aspectos fundamentales. El primer aspecto y más sobresaliente, creo yo, es el reconocimiento del daño causado al sistema previsional, con un concepto para Tierra del Fuego totalmente novedoso, que es la reparación del daño. No sólo se lo reconoce al daño que jaqueó al sistema, sino que ahora se está planteando cómo se va a recomponer ese daño, cómo se va a volver a la situación anterior al daño, cómo se le va a dar garantías y tranquilidad al cuarenta por ciento de la población ante las contingencias de la vida.

Y este reconocimiento del daño hace llegar al segundo aspecto de este proyecto de ley, que es la novedosa fórmula de ponderar el daño. ¿Y qué es lo novedoso de esto? Que salieron a propuesta -reitero- del sector activo, del sector pasivo que plantearon esto; y que lo plantearon en el seno del Directorio del IPAUSS, diciendo: “-Bueno, a ver..., esta plata, estos doscientos ocho millones de dólares que teníamos depositados en el Banco, ¿para cuántos meses de jubilación nos alcanzaba?”.

En base a eso y definiéndolo, dijeron: “-Bueno, ahora, que le devuelvan al sistema la misma cantidad de meses de jubilaciones que tenían en aquel entonces”.

Lo novedoso de esto es que se salió de la discusión sobre si eran dólares, si eran pesos; si era uno cuarenta más CER.

Y hay jurisprudencia - y gracias a Dios, en la Argentina se está volviendo a reconocer el derecho del ser humano, el derecho constitucional, los intereses sociales y dejando de privilegiar los intereses políticos y económicos de los grupos de poder- que acepta el reconocimiento del daño. Esto es lo novedoso que se está planteando.

Yo quiero, señor presidente, que el análisis que hicieron los sectores activo y pasivo, sobre cómo se llegó a esta fórmula de reparación del daño, a esta fórmula de cuántos meses, sea incorporado al Diario de Sesiones como fundamento de porqué se llegó a esta fórmula novedosa y a esta forma de ver cómo resarcir el daño. (*Ver texto en Anexo*).

El tercer aspecto que tiene esta ley es el reaseguro de cobro, cosa muchas veces reclamada por el sistema previsional. El sistema previsional, a través del sector activo, por mucho tiempo, y ahora, a través del sector pasivo, planteaba que se hacían leyes de emergencia que los perjudicaba y demás, y decían que tenían que pagar una *partecita*, ínfima, pero que tenían que pagar.

Y los Poderes Ejecutivos, con estos antecedentes de que la Justicia no castiga, que los organismos de control no funcionan, que el fiscal de Estado nada dice y mira para el otro lado, estaba la ley por la que debían pagar parte, pero, no lo pagaban: “Total, acá no pasa nada.”

Esta ley plantea la cláusula *gatillo* de “Reaseguro a través de cesión de coparticipación”. ¿Qué quiere decir esto? Que el Banco de la Nación Argentina, cuando tiene que girar la Coparticipación Federal de Impuestos para la provincia de Tierra del Fuego, saca la *partecita* que le informa el IPAUSS que le tiene que pagar como cuota parte, y se la deposita directamente al IPAUSS. Esto permite que ya, los gobiernos, por más que tengan impunidad, por más que tengan este andamiaje de impunidad, tengan que pagar; porque no les va a quedar otra, porque el dinero no va a pasar por sus manos.

Esta cláusula realmente es novedosa, por lo menos, para el sistema previsional...

- *Manifestaciones del público.*

Sr. MARTÍNEZ: El legislador Bericua fue uno de los que planteó esta cláusula, el “inventor”... Como decía, señor presidente, si esta cláusula se la dieron a bancos internacionales como el World, la Banca Rothschild, a los Bonos Albatros (les dieron la cláusula *gatillo* de reaseguros a través de las regalías hidrocarburíferas), al Banco de la Nación Argentina, al Banco Comafi, al Bansud y, ahora, al Programa de Financiamiento Ordenado; si esta cláusula de reaseguro la tienen los grandes grupos económicos, entonces, ¿por qué no la tienen los trabajadores?

Creo que este cambio auspicia, por lo menos, una bisagra histórica, que se la quiero reconocer a este Cuerpo Legislativo, ya que de una vez por todas se ha empezado a discutir lo que se tuvo que haber discutido hace muchos años.

Por último, señor presidente, este proyecto de ley refiere al Menú de Inversiones; un Menú de Inversiones que se tiene que discutir a futuro -y es la gran discusión que se debe dar ahora- sobre qué se hará con este dinero recaudado de las reservas.

A lo largo de la historia de la previsión, no solamente argentina sino mundial, hubo distintas corrientes de pensamiento y de actitudes.

Los sistemas de principios del siglo XX, los sistemas *bismarckianos*, que eran ni más ni menos que los sistemas de capitalización individual, apostaron a mantener la reserva del sistema financiero.

El sistema financiero de principios de siglo XX colapsó en la crisis de 1929; quebró el sistema financiero y quebraron las reservas de los trabajadores; quedaron sin nada porque

los sistemas financieros se dedican -y a lo largo de la historia se han dedicado- a la *timba* financiera, a la rentabilidad virtual, perjudicaron el sistema y quebraron todos los sistemas *bismarckianos* de principios de siglo.

También podemos tomar los ejemplos más recientes, como el sistema chileno que con sus reservas compra empresas, inclusive, han comprado empresas públicas en la República Argentina, que decían que no eran rentables. Y en este marco de privatizaciones han rentabilizado -a través de las empresas públicas de la Argentina- sus reservas; esa es otra forma de capitalizar. O se puede hacer -como decía- *la gran Kirchner*, la que hizo el gobernador Kirchner con los fondos de regalías mal liquidadas de la provincia de Santa Cruz, que los puso en la banca suiza.

Se puede hacer la que hace el sistema previsional canadiense, que invierten en obras de infraestructura para el desarrollo de la economía, y esto genera un círculo virtuoso. Digo, se pueden hacer distintas cuestiones.

Creo que es el gran desafío de este Poder Legislativo, cómo se le garantiza el derecho a los trabajadores y cómo no se inmoviliza plata en el banco, para que no vuelva a pasar lo sucedido con los doscientos ocho millones de dólares. Creo que esa es la gran discusión, me parece que estamos transitando un camino distinto, creo que es un día histórico, creo que todos los sectores participantes, el sector activo, el sector pasivo tienen que disfrutar este momento y seguir planteando...

Disfrutar, ¿por qué digo disfrutar? Porque, por lo menos, tienen una esperanza: que se les va a garantizar una vejez digna.

Y tenemos que seguir trabajando en este sentido, y desterrar estas prácticas de emergencia, que lo único que quitan son derechos, y lo único que garantizan es impunidad para el sector político y ganancia para el sector económico. Gracias, señor presidente. (*Aplausos y manifestaciones del público*).

Pte. (CÓCCARO): ¡Silencio por favor!

Se encuentra a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su votación en general y en particular.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado por unanimidad. (*Aplausos y manifestaciones del público*).

Cuarto Intermedio

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito un cuarto intermedio.

Pte. (CÓCCARO): En consideración de los señores legisladores la moción del legislador Portela.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- Es la hora 11:10.

- Es la hora 11:20.

- 2 -

Asunto N° 348/05

Pte. (CÓCCARO): Se levanta el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura del Asunto N° 348/05.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial el cumplimiento inmediato del artículo 4º de la Ley provincial 580, de expropiación de plantas industriales y de cesión de bienes expropiados a la Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer ex Aurora de Ushuaia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sra. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, el tema Renacer deja al descubierto los crueles efectos de la globalización y el neoliberalismo imperante en el mundo y en nuestro país durante más de una década.

La Ley provincial 580 del año 2003, de expropiación y cesión de bienes expropiados a la Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer ex Aurora de Ushuaia, en su artículo 4º, ordenada el depósito de dos millones quinientos mil pesos, que es la base que se fijó en el expediente de Aurora, para evitar el remate de los bienes necesarios y de la planta recuperada.

Nosotros, señor presidente y señores legisladores, nos hacemos eco y voz de los anhelos de estos trabajadores, porque también creemos que el trabajo dignifica al hombre y que el hombre es el destinatario de todos los logros económicos, políticos y sociales.

Por lo tanto, mantener la fuente de producción y el trabajo de casi doscientos cincuenta hombres y mujeres de Tierra del Fuego -y sus familias-, no sólo es una promesa sino un deber ineludible que ha asumido el Estado fueguino a través de una ley.

Señor presidente, señores legisladores, estamos pidiendo que se nos acompañe en el análisis y aprobación del presente proyecto, que significa solamente la reafirmación de compromisos ya asumidos por la Cámara y garantizar el cumplimiento de la Ley provincial 580 de 2003, antes de que sea demasiado tarde. Gracias, señor presidente.

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Con respecto a esta ley, por supuesto, voy a adelantar mi voto positivo al acompañamiento, porque creo que más allá del cumplimiento de esta ley, también hubo un compromiso de campaña de la fórmula del FUP con estos trabajadores, habiendo participado en reuniones con quienes hoy están sufriendo esta consecuencia. Y creo que las promesas de campaña hacia los trabajadores hay que empezarlas a cumplir por encima de cualquier otro compromiso que, después, no se quiera llevar a cabo.

Y si realmente está en el ánimo del Ejecutivo no darles hoy o no querer aplicar el cumplimiento de esta ley, -a mi entender- creo que es sencillo y fácil: Que manden una modificación de la ley o que lo exprese el Ejecutivo provincial, concretamente y de una vez por todas, de que no va a dar cumplimiento a esta ley, y que mande a esta Cámara legislativa qué es lo que quieren hacer con respecto a eso.

Pero, como no han sido claros en este sentido y se sigue dilatando cada vez más la angustia de los trabajadores en esta situación, y como ha quedado demostrado hace un ratito en este recinto, con el acompañamiento de todos los bloques políticos, algo en lo cual, como digo desde hace tiempo, realmente, esta Legislatura está a la altura de las circunstancias, en lo que representa entender que tienen que devolver los intereses de los trabajadores que perdieron durante mucho tiempo, con quitas injustas la mayoría de ellas, y hoy veo que ésta es otra oportunidad que tenemos desde este ámbito legislativo, para hacer que los trabajadores vuelvan a creer en nosotros y hacer ver que nosotros estamos realmente compenetrados con sus necesidades y las de muchos sectores de nuestra comunidad.

Así como anteriormente fueron otras leyes las que se aprobaron en la actual Cámara Legislativa a favor de los trabajadores -tal como lo que se votó hace instantes-, creo que también tiene que ser unánime el acompañamiento de todos los bloques políticos a esta ley, porque -reitero- hay compromisos, hubo promesas desde distintos sectores por los cuales hoy los trabajadores están cada día más descreídos. Nosotros, desde este ámbito, tenemos la oportunidad de hacerles ver que no es una cuestión del ámbito legislativo, sino que depende de quien hoy está conduciendo la Provincia, que tiene que darle aplicación o no a esta ley.

Y si no -repito-, que manden un proyecto modificando esta ley o que digan concretamente: -No voy a hacer caso y no voy a dar cumplimiento a esta ley. Muchas gracias.

Pte. (CÓCCARO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 3 -

Asunto N° 349/05

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión N° 5, en mayoría. La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deporte y Recreación, Vivienda y Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo ha considerado el Asunto N° 161/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución solicitando interpelación al señor ministro de Salud de la Provincia; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Interpelar al señor Ministro de Salud de la Provincia, en los términos previstos en el artículo 140 de la Constitución Provincial, a fin de que brinde un pormenorizado informe sobre el Sistema Estatal de Salud de nuestra provincia, acciones ejecutadas desde su asunción hasta la fecha y previsiones para la normalización definida del funcionamiento y abastecimiento de los hospitales de Tierra del Fuego.

Artículo 2º.- Citar al señor Ministro de Salud de la Provincia a la sesión especial del día 6 de septiembre del corriente año a la hora 17:00, en los términos del artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CÓCCARO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 4 -

Asunto N° 350/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el Seminario denominado "¿Se puede enseñar Educación Ambiental en las Escuelas?", organizado por la Asociación Mánekenkn, que se desarrollará durante los meses de septiembre a noviembre de 2005.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CÓCCARO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Asunto N° 351/05

Sr. FRATE: Pido la palabra.

Señor presidente, el presente proyecto de resolución al que vamos a dar tratamiento en esta Cámara, es solicitado por este bloque, dado que días pasados, en la reunión mantenida en la Comisión N° 2 con los integrantes del Tribunal de Cuentas, se le requirió la nómina o listado de los agentes o funcionarios de Gobierno, a los cuales se les haya aplicado sanciones que están previstas en la Ley provincial 50. Este listado aún no fue ingresado a la Comisión ni a esta Cámara.

Por tal motivo, me veo en la necesidad de solicitarlo a través de esta resolución, donde pedimos el listado, con nombre y apellido, montos de las sanciones generadas y el porcentaje de las sanciones que han sido canceladas para los años 2003, 2004 y lo que va del año 2005. Nada más, señor presidente.

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Tribunal de Cuentas Provincial, informe a esta Cámara Legislativa, lo siguiente:

1. Listado de las sanciones llevadas a cabo en los términos del artículo 4º, inciso h) de la Ley provincial 50 durante los Ejercicios 2003, 2004 y 2005, hasta la fecha de aprobada la presente, detallando nombre y apellido, monto y porcentaje de cancelación de las mismas;
2. si a la fecha de aprobada la presente existe algún funcionario que se encuadre en los términos del artículo 4º, inciso d) de la Ley provincial 50;
3. copia de las actuaciones llevadas adelante en relación a la responsabilidad civil de los estipendiarios del Estado, por daños o perjuicios causados a éste con dolo, culpa o negligencia; informar además si se ha iniciado la acción civil correspondiente;
4. si se ha realizado la observación legal, en los términos del artículo 4º, inciso b) de la Ley provincial 50, con los alcances y efectos del artículo 30 de la misma norma legal, durante los Ejercicios 2003, 2004 y 2005.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Asunto N° 352/05

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la aeronave Douglas DC3 'Cabo de Hornos' ubicada en la plazoleta de acceso al Aeroclub de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Solicitar a los diputados y senadores por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tengan a bien continuar con las gestiones realizadas en el mes de septiembre del año 2003, ante la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares

Históricos, a fin de que se declare 'Monumento Nacional' a la citada aeronave.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, esta aeronave denominada “5 TANGO 22”, perteneciente a la Armada Argentina, más precisamente a la aviación naval, tiene entre sus gestas más destacadas la de haber sido el primer avión con pabellón argentino en llegar al Polo Sur, al mando del, por entonces, capitán Hermes Quijada.

Esta aeronave, que prestó servicios tanto a la aviación civil como militar, supo unir puntos inimaginables de nuestro país. En esos momentos difíciles y de mucha problemática en lo que hace a la aviación aerocomercial, prestó servicios para la Segunda Escuadrilla Aeronaval y, en ese momento, estableció una comunicación vital entre las ciudades de Ushuaia y Buenos Aires. Su historia está entrañablemente unida e identificada con la historia de nuestra región. Es por eso que cuando aterrizó por última vez en Ushuaia, el 28 de julio de 1979, quedó definitivamente incorporada al sentimiento del patrimonio fueguino.

Fue la voluntad de la comunidad y de sus autoridades que, en aquel momento, el 'Cabo de Hornos' -tal cual su denominación- descansara en este lugar, en el confín del planeta; allí donde tantas veces arribó con todo aquello que era importante para la supervivencia de los habitantes como así también los afectos y los mínimos vestigios de confort.

El DC3 ha constituido un caso único en la historia en base a su récord de seguridad, aptitud de vuelo y capacidad de trabajo, en cualquiera de las tareas en que se ha desempeñado.

En el año 2003, se solicitó a la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos que sea declarada Monumento Histórico Nacional. Debemos sentirnos orgullosos de los servicios prestados por esta aeronave y de que, hoy, pueda seguir blandiéndose, formando parte de la cultura de los fueguinos.

Por esa razón, solicitamos que sea declarada de interés provincial; y, asimismo, requerimos a nuestros diputados y senadores, que agilicen el trámite iniciado –como dije- ante la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos. Nada más, señor presidente.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 7 -

Asunto N° 353/05

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Cámara Legislativa, a través del área que estime pertinente, lo siguiente:

1. Detalle pormenorizado de la situación vivida por el menor Darío Bautista Segundo, alumno del Colegio Técnico Provincial “Olga B. de Arko” de la ciudad de Ushuaia, entre los días 5 de julio y 8 de agosto del corriente año, fechas durante las cuales le fuera impedido el ingreso al establecimiento educativo;
2. si se ha instruido sumario alguno tendiente a esclarecer los hechos antes mencionados;
3. todo otro dato que estime pertinente para esclarecer la situación vivida.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (CÓCCARO): A consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 8 -

Asunto N° 354/05

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la Conferencia denominada 'Usos Actuales de las Drogas', a desarrollarse los días 7 y 8 de octubre de 2005, en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (CÓCCARO): Se encuentra a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 9 -

Asunto N° 355/05

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el 'Curso de Actualización en Cefaleas', a desarrollarse los días 8 y 9 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 355/05, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 10 -

Asunto N° 356/05

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Interpelar al señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia, Seguridad y Culto y al señor Ministro Coordinador de Gabinete, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 140 de la Constitución Provincial y los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que los señores ministros deberán asistir acompañando los

antecedentes, informes y demás información referida a las siguientes cuestiones:

1. Políticas públicas de prevención del delito, ya sean éstas de prevención primaria, secundaria o terciaria;
2. problemática del personal policial;
3. problemática de vestuario y equipamiento para el personal policial;
4. problemática de logística operativa;
5. situación salarial de los efectivos policiales;
6. situación de la Caja Compensadora Policía Provincial.

Artículo 3º.- Citar al señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia, Seguridad y Culto y al señor Ministro Coordinador de Gabinete, para la sesión especial del día 7 de septiembre del corriente año a la hora 11:00, en los términos del artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

No tengo conocimiento si se va a presentar sobre tablas algún otro pedido de interpelación, pero creo que después de los hechos vividos hace dos días atrás, en lo que respecta al conflicto educativo, también se debería preparar un pedido de interpelación al ministro de Educación y al ministro de Economía de la Provincia. No sé si algún bloque está preparando algo al respecto, quien sea el que esté a cargo del Ministerio, porque hay rumores de que -a lo mejor- no tendríamos ministro de Educación, y puede haber alguno nuevo.

Por lo tanto, si no hay algo al respecto, solicitaría un cuarto intermedio para poder elaborar un nuevo pedido de interpelación.

Moción

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito un cuarto intermedio.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Pte. (CÓCCARO): A consideración de los señores legisladores al Asunto N° 356/05 leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Es para solicitar que los asuntos que recién votamos, el N° 356/05 y el N° 349/05 también -el otro pedido de interpelación-, sirva la aprobación de los mismos como notificación para las respectivas sesiones especiales y que todos los legisladores queden debidamente notificados.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Portela.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Cuarto Intermedio

Pte. (CÓCCARO): Ahora ponemos a consideración la moción del legislador Martínez, de realizar un cuarto intermedio.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado el cuarto intermedio.

- Es la hora 11:43

- Es la hora 12:12

Pte. (CÓCCARO): Se levanta el cuarto intermedio.

- 11 -

Asunto N° 363/05

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría."

Sr. RUIZ: Pido la palabra.

Señor presidente, la ley que se somete a consideración de este Cuerpo en la fecha, pretende establecer un sistema de audiencia pública como paso previo al aumento de tarifas, tanto en el servicio de energía eléctrica como en el caso del agua potable.

Estamos convencidos de que introducir este mecanismo de participación de los usuarios, permitirá otorgar mayor transparencia en este proceso de determinación de las tarifas del servicio.

Se trata, en definitiva, de un mecanismo que le ofrece al usuario la garantía de participar con su opinión en la discusión de los verdaderos factores que pueden alterar, modificando las tarifas de los servicios mencionados.

De esta manera, la celebración de la audiencia pública disminuye el riesgo de un posible error, de hecho o de derecho, en la adopción de estas decisiones que se tomen en materia tarifaria, con el consiguiente beneficio de la eficacia de lo resuelto y el consenso que ello pueda obtener en la comunidad.

Respecto del caso específico de la energía eléctrica, no escapa al criterio de este proyecto de ley, la importancia estratégica de la energía eléctrica en la vida de nuestra sociedad, como tampoco escapa que las ciudades de Tierra del Fuego disponen de fuentes monopólicas en este sentido. Por ejemplo, en el caso de la energía eléctrica -como decimos- tenemos la Cooperativa en Río Grande y la Dirección Provincial de Energía en Ushuaia y Tólhuin.

Lo que indudablemente se advierte es la imperiosa necesidad de crear un marco de participación que le permita a los usuarios expresar sus acuerdos o disidencias con respecto a los precios que luego deberán pagar por el servicio.

La Ley nacional 24.065 -Régimen de Energía Eléctrica- constituye el eje normativo de la regulación de los servicios públicos y, según su doctrina, el Estado debe intervenir para prevenir, precisamente, abusos o desvíos impropios de la naturaleza de las prestaciones.

No está de más tener en cuenta este carácter monopólico, y debe estar sujeto a una regulación protectora de los intereses generales.

En este sentido es dable advertir que el servicio público eléctrico fue creado para satisfacer necesidades de la comunidad. Ningún régimen tarifario -cuestión ésta a la que hace referencia explícita este proyecto de ley- o cuestiones de otra naturaleza, deben ir en detrimento de los usuarios, que son causa y objeto de su existencia.

La incorporación del sistema de audiencia pública permitirá crear un juego de peso y contrapeso que, estimamos, colocará las cosas en su justo medio. Además, ello será una contribución invaluable para quienes, como autoridad de aplicación, tengan la responsabilidad de aprobar los cuadros tarifarios de este servicio público, en este caso, de energía y, también, hemos incorporado este tratamiento para el agua potable.

Por estos fundamentos solicito a mis pares, luego de la lectura, acompañen con su voto. Gracias, señor presidente.

Pte. (CÓCCARO): Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establécese que la fijación de los cuadros tarifarios del servicio de energía y agua potable de la Provincia, deberán ser previamente sometidos a tratamiento de audiencia pública, en los términos, circunstancias y procedimiento que esta ley determina.

Definición

Artículo 2º.- Denomínase audiencia pública a la instancia de participación en el proceso de toma de decisión sobre el ajuste de los cuadros tarifarios, en la cual la autoridad responsable de convocar la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos ciudadanos o instituciones intermedias que puedan verse afectadas, o tengan algún interés particular, expresen su opinión sobre el asunto objeto de la convocatoria.

Convocatoria

Artículo 3º.- La convocatoria a audiencia pública será efectuada por el ministro o responsable del área en todos los casos que exista una solicitud de incremento tarifario de las proveedoras del servicio.

Forma

Artículo 4º.- La convocatoria deberá publicarse en por lo menos tres (3) medios de comunicación masiva durante cinco (5) días con una antelación no menor a treinta (30) días corridos respecto de las fechas fijadas para su realización, salvo que la autoridad convocante, mediante decisión fundada, considere que la urgencia del asunto objeto de la convocatoria exija reducir a un mínimo que en ningún caso podrá ser inferior a quince (15) días. La convocatoria deberá consignar:

- a) Autoridad convocante;
- b) objeto;
- c) lugar, día y hora de la celebración de la audiencia;
- d) dependencia pública donde se podrá tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes;
- e) plazo para la inscripción de los participantes, y
- f) autoridades de la audiencia pública.

Expedientes

Artículo 5º.- La convocatoria dará inicio a un expediente al que se agregarán las actuaciones labradas en la audiencia pública, las constancias documentales de la publicación de la convocatoria, los antecedentes, despachos y expedientes de los organismos competentes, estudios, informes, propuestas y opiniones que puedan aportar los participantes, técnicos o investigadores consultados en relación a la solicitud de aumento de tarifa solicitado por la empresa. El expediente estará a disposición de la ciudadanía para su consulta.

Carácter

Artículo 6º.- Las oposiciones recogidas durante la audiencia pública serán de carácter consultivo y no vinculante. La autoridad responsable de la decisión, deberá explicitar en los fundamentos del acto administrativo o normativa que sancione, de qué manera ha tomado en consideración las opiniones vertidas en la audiencia pública, siendo ello de carácter inexcusable y esencial.

Presidencia

Artículo 7º.- La presidencia de la audiencia pública será ejercida por el ministro o responsable del área correspondiente. Previo al comienzo de la audiencia pública, el presidente deberá dar a conocer las reglas de procedimiento que regirán el funcionamiento de la misma.

Participantes

Artículo 8º.- Será participante toda persona física o jurídica que invoque un derecho subjetivo o de incidencia colectiva relacionado con la temática objeto de la audiencia pública y se haya inscripto. La inscripción es libre y gratuita.

Los concejales de la ciudad involucrada en el aumento de la tarifa solicitada por la empresa, podrán inquirir libremente sobre los aspectos a considerar de interés mediante preguntas y respuestas.

Los convocados podrán acompañar sus exposiciones con material gráfico o cualquier medio audiovisual de apoyo...".

Pte. (CÓCCARO): A ver, un momento.

Sr. RUIZ: "(...) preguntas y respuestas" no... Debe decir: "preguntas y repreguntas".

Pte. (CÓCCARO): Se lee nuevamente.

Sec. (CORTÉS): "Los concejales de la ciudad involucrada en el aumento de la tarifa solicitada por la empresa, podrán inquirir libremente sobre los aspectos a considerar de interés mediante preguntas y repreguntas.

Los convocados podrán acompañar sus exposiciones con material gráfico o cualquier medio audiovisual de apoyo, en tanto sea autorizado por la autoridad convocante; también podrán consultar notas, así como acompañar los documentos y escritos que estimen procedentes. Aquellos que deseen formular preguntas en la audiencia pública deberán hacerlo previa autorización del presidente. Las audiencias se investirán del carácter de públicas y estarán abiertas libremente a los concurrentes y a los medios de comunicación.

Registro

Artículo 9º.- Con una antelación de no menos de veinticinco (25) días previos a la celebración de la audiencia pública, se recibirán los documentos que cualquiera de los inscriptos quiera presentar relacionados al tema y cerrará cuatro (4) días antes de la realización de la misma. El órgano convocante deberá dar a publicidad la nómina de los participantes y expositores inscriptos que harán uso de la palabra durante el desarrollo de aquélla, orden, tiempo de alocución previstos, nombre y cargo de quien presida la audiencia. El orden de alocución de los participantes registrados será conforme al orden de inscripción.

Conclusión

Artículo 10.- Concluidas las intervenciones de los participantes, el presidente dará por finalizada la audiencia pública. En el expediente deberá agregarse la versión escrita de todo lo expresado en la misma, suscripta por el presidente de la audiencia, por los funcionarios y concejales presentes, y por todos los participantes que, invitados a firmarla, quieran hacerlo. Deberá adjuntarse, al mismo, toda grabación y/o filmación que se haya utilizado como soporte, cuando no se cuente con cuerpo de taquígrafas.

Publicidad

Artículo 11.- Se deberá dar cuenta de la realización de la audiencia pública indicando las fechas en que se sesionará, los funcionarios presentes en ella, y la cantidad de expositores o participantes mediante una publicación oficial, informe que deberá acercarse a todos los medios de prensa de la Provincia, en especial aquellos donde fuera publicada la convocatoria.

Artículo 12.- Invítase a las Municipalidades a adherirse a la presente norma.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Señor presidente, es solamente para dejar constancia, en el texto del artículo 6º, de que si bien la audiencia pública o lo que se debata en la audiencia pública no es vinculante para la autoridad competente o la autoridad responsable de la decisión -como dice el texto de la ley-, sí tiene que hacer especial consideración -como también lo fija expresamente el texto- de los argumentos que se hayan planteado en la audiencia pública. Y esto tiene que ver con la posibilidad de un control judicial posterior. El control judicial posterior, en el sistema de audiencias públicas que se está sancionando, puede ser de legalidad, es decir, la nulidad por no haberse dado el procedimiento que establece la ley, del incremento tarifario, pero también puede haber un control judicial posterior sobre la razonabilidad del incremento tarifario. Y el control judicial de la razonabilidad tiene que ver con la necesidad de que la autoridad responsable evalúe -más allá de que no sea vinculante- las razones, argumentos y demás pericias y pruebas que se hayan aportado en la audiencia pública. La autoridad responsable no puede hacer una apariencia de audiencia pública o de participación comunitaria, sino que, efectivamente, tiene que tener en cuenta lo que dice la comunidad en este punto. Puede o no atenderse a lo que se diga en esa audiencia pública, pero no puede dejar de tratarlo; y éste es el control judicial de razonabilidad.

Esto es importante, si esto no se hace, la nulidad de la decisión no es subsanable

una vez establecido o iniciado un proceso judicial. Se está hablando que este requisito es de carácter inexcusable y esencial, y ese es el sentido que le está dando a la expresión, que no es subsanable y no se trata de una nulidad relativa, sino absoluta, y tienen los jueces de la provincia la posibilidad expresa del texto de la ley de hacer control de razonabilidad sobre la audiencia. Gracias, señor presidente.

Pte. (CÓCCARO): Si algún otro legislador desea hacer uso de la palabra.

Entonces, ponemos en consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 12 -

Asunto N° 364/05

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que proceda a reglamentar la Ley provincial 83 sobre Obligatoriedad de Análisis de Fenilcetonuria e Hipotiroidismo Congénito en recién nacidos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”

Pte. (CÓCCARO): Se encuentra a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 364/05, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- 13 -

Asunto N° 366/05

Sec. (CORTÉS): Asunto N° 366/05. Dictamen de Comisión N° 3, en mayoría.

Sra. GUZMÁN: Pido la palabra.

Señor presidente, el asunto que vamos a tratar es un tema largamente esperado por asociaciones protectoras de animales de nuestra provincia y también del país, que se han expresado a favor del proyecto que se encontraba en la Comisión N° 3.

Quiero reconocer el trabajo que han llevado adelante los integrantes de dicha Comisión, tanto en Ushuaia como en Río Grande, conjuntamente con distintas asociaciones, Organizaciones no Gubernamentales (ONG), que desde hace mucho tiempo y permanentemente, se ha discutido este proyecto.

Por eso, señor presidente, realmente, en el día de la fecha me siento orgullosa de que este proyecto pueda salir, ya que fuimos conocidos en medios nacionales por las malas prácticas que se llevaban adelante y los métodos cruentos que tenían para la matanza de los animales.

Este proyecto prohíbe en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, la práctica de la eutanasia en los animales de compañía, como primer punto.

También, se declara obligatorio en la provincia el tratamiento antiparasitario de los animales de compañía. Esto, como cuestiones sobresalientes del proyecto.

Y también se incluye en las currículas educativas de la provincia, EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal, la concientización y la convivencia armónica entre el hombre y los animales,

inspirada en la concepción del respeto a la vida.

Por otro lado, señor presidente, también quiero resaltar que tenemos una Ley territorial 126 del año 1978, ley que va a contramano de toda la legislación nacional. Hoy sabemos que la Ley nacional 14.346 prohíbe los métodos cruentos contra los animales.

Por eso, a raíz de esta nueva normativa que va a ser sancionada -y agradezco el trabajo y el acompañamiento que han llevado adelante mis pares con la Sociedad Protectora de Animales también- que ya va a derogarse la Ley provincial 126, que como dije anteriormente, fuimos mal conocidos en el resto del país por estos métodos crueles en contra de los animales.

Esta ley también va a establecer métodos para el control, en corto plazo, de estos animales.

Así que en este caso, quiero agradecer el trabajo que ha llevado adelante la gente de la Protectora de Animales a nivel local y de Tólhuen, con sus importantes aportes, y también, a nivel nacional, que han trasladado distintos mails apoyando esta normativa que hoy, mis pares, han llevado al recinto a través de este dictamen de la Comisión. Nada más, señor presidente.

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión N° 3, en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales, Pesca, Bosques, Minería, Agua, Flora y Fauna, Turismo, Energía y Combustible ha considerado el Asunto N° 046/05. Proyecto de ley adhiriendo a la Ley nacional 14.346; y, en mayoría, por las razones que dio el miembro informante, aconseja su sanción.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la práctica de la eutanasia de los animales de compañía, entendiéndose por tal el sacrificio de los mismos, como así también todos los actos que impliquen malos tratos o crueldad, de acuerdo con lo establecido en la Ley nacional 14.346.

Artículo 2°.- Establécese la práctica de la esterilización quirúrgica como mejor método, u otro que lo supere, para el control del crecimiento poblacional de animales de compañía, en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación implementará un empadronamiento de animales de compañía a través de los métodos que estime más convenientes.

Artículo 4°.- Declárase obligatorio en la Provincia el tratamiento antiparasitario de los animales de compañía, así como la aplicación de todos los métodos preventivos contra las zoonosis.

Artículo 5°.- Será autoridad de aplicación de la presente, cada uno de los Ejecutivos Municipales de la Provincia y Comuna, en coordinación con la Subsecretaría de Salud Pública y el Ministerio de Educación de la Provincia. Tales autoridades velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones presentes, a cuyo efecto podrán recabar la cooperación de las asociaciones defensoras de los animales, como de cualquier otra organización o repartición que considere necesario para el cumplimiento de tales fines.

Artículo 6°.- Inclúyese en las currículas educativas de la Provincia, en los niveles EGB 1, EGB 2, EGB 3 y Polimodal, la concientización dirigida a una convivencia armónica entre el hombre y los animales, inspirada en la concepción del respeto por la vida.

Artículo 7°.- El Ministerio de Economía de la Provincia, a través del Departamento de Sanidad Animal de la Dirección de Recursos Naturales, queda facultado expresamente para declarar el estado de emergencia zoonosaria ante un brote de enfermedades que pongan en riesgo grave la salud humana y/o animal, y para aplicar las medidas de emergencia previstas en las leyes nacionales y/o provinciales vigentes en la materia.

Artículo 8°.- Derógase la Ley territorial 126 y cualquier otra norma que en su espíritu se oponga a la presente.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su votación en general y en particular.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado. (*Aplausos*).

Moción

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito apartarnos del Reglamento e ingresar al orden del día, para ser tratado sobre tablas, un proyecto de resolución que establece interpelar al ministro de Economía y al ministro de Educación, por los hechos acaecidos, por el conflicto que se está dando y por las distintas versiones encontradas. Traer a ambos ministros para poner claridad sobre este tema y poder transitar un camino hacia la solución de los mismos y aclarar ciertas cuestiones que han quedado cruzadas por los entredichos de estos dos ministros.

Este proyecto de resolución solicita que sean citados para el día ocho de septiembre a la hora 11:00. Gracias, señor presidente.

Pte. (CÓCCARO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Martínez.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Ingresar como Asunto N° 369/05.

Moción

Sra. GUZMÁN: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito autorización a mis pares para ingresar al orden del día, una declaración de interés provincial, en adhesión a los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo, sobre un encuentro internacional de Regatas de grandes veleros en el 2010, que se va a realizar en nuestra Provincia,

Este encuentro, señor presidente, tiene como objetivo ir trabajando desde ahora para preparar toda la infraestructura necesaria para albergar tantos veleros, que estarían en condiciones de ingresar a la Provincia en esa fecha mencionada. Gracias.

Pte. (CÓCCARO): Legisladora Guzmán, damos lectura al proyecto de resolución y ponemos a consideración su moción.

Cuarto Intermedio

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Señor presidente, es para solicitar un cuarto intermedio para arrimarnos a la gente de la Asociación Protectora, aquí presentes.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Saladino.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado. (*Aplausos*).

- Es la hora 12:41.

- Es la hora 12:45.

Pte. (CÓCCARO): Se levanta el cuarto intermedio.

- 14 -

Asunto N° 369/05

Pte. (CÓCCARO): Continuamos con el tratamiento del Asunto N° 369/05.

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Interpelar a los señores ministros de Economía, Hacienda y Finanzas y de Educación y Cultura, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 140 de la Constitución Provincial y los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que los señores ministros deberán asistir acompañados con los antecedentes, informes y demás información referida a las siguientes cuestiones:

1. El estado de la ejecución presupuestaria de la Administración Central a nivel de unidades de organización y categorías programáticas, por totales por jurisdicción y total general al máximo nivel de desagregación, al 31 de agosto del corriente año;
2. la recaudación de los recursos de origen nacional y provincial al 31 de agosto de 2005;
3. situación de los edificios escolares sobre su infraestructura edilicia, especialmente sobre los elementos básicos de seguridad con la correspondiente intervención de las áreas técnicas en dicho tema;
4. situación de las paritarias en el marco de la Ley provincial 424 con el Sindicato de Educación;
5. nombre de los representantes paritarios por parte del Gobierno Provincial;
6. fecha de inicio de las negociaciones por parte de los representantes paritarios y avances de las mismas;
7. pago adicional referente a las horas cátedra;
8. si se ha efectuado descuento alguno del presentismo y días de huelga al sector docente;
9. informe circunstancia sobre el desalojo de representantes del sector docente de la Casa de Gobierno el día 30 de agosto de 2005.

Artículo 3º.- Citar a los señores ministros de Economía, Hacienda y Finanzas y de Educación y Cultura, para la sesión especial del día 8 de septiembre del corriente año a la hora 11:00 en el recinto de sesiones, en los términos del artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Los informes solicitados por la presente deberán ser remitidos a esta Legislatura Provincial el día 6 de septiembre del corriente año.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (CÓCCARO): En consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Se encuentra a consideración de los señores legisladores, la moción presentada anteriormente por la legisladora Guzmán. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Ingresa como Asunto N° 370/05.

- 15 -

Asunto N° 370/05

Pte. (CÓCCARO): Por Secretaría se dará lectura del Asunto.

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el “Encuentro y Regata Internacional de Grandes Veleros 2010”, en adhesión a los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (CÓCCARO): Se encuentra a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 370/05, leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

Moción

Sra. GUZMÁN: Pido la palabra.

Es para incorporar al orden del día y con tratamiento sobre tablas, un proyecto que tiene que ver con reclamos de todos los directivos de nuestra comunidad educativa.

El proyecto se refiere a suspender el artículo 48 de la Ley 14.473, el cual nunca se aplicó y ahora este ministro intenta aplicar a los cargos directivos del escalafón, cualquiera que sea, más doce horas cátedras. Por eso, señor presidente, solicito su incorporación al orden del día y que sirva para la interpelación del ministro de Educación en este recinto.

Pte. (CÓCCARO): A consideración de los señores legisladores la moción de la legisladora Guzmán.

Sec. (CORTÉS): Ingresa como Asunto N° 371/05.

Pte. (CÓCCARO): A continuación se dará lectura por Secretaría.

- 16 -

Asunto N° 371/05

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Suspéndase la vigencia del artículo 48 de la Ley 14.473.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”.

En Comisión

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Es para constituir la Cámara en comisión.

Pte. (CÓCCARO): En consideración de los señores legisladores la moción del legislador Saladino.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sra. GUZMÁN: Pido la palabra.

Señor presidente, quiero modificar la moción de tratamiento sobre tablas para este Asunto, que el mismo pase a comisión y que sirva para la interpelación del ministro de Educación.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción realizada por la legisladora Guzmán.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado. El Asunto N° 371/05 pasa a Comisión N° 4.

En Sesión

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Es para solicitar, señor presidente, que la Cámara se constituya en sesión.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de la Cámara la moción del legislador Saladino.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- VI -

FIJACIÓN DÍA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para mocionar, señor presidente, la fecha para la próxima sesión ordinaria, para el día 22 de septiembre de 2005, a la hora 9:00; labor parlamentaria el 20 de septiembre a la hora 17:00 y cierre de asuntos el 16 de septiembre a la hora 12:00.

Pte. (CÓCCARO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción realizada por el legislador Sciutto.

- Se vota y es afirmativa.

Pte. (CÓCCARO): Aprobado.

- VII -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pte. (CÓCCARO): No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la sesión de la fecha.

- Es la hora 12:53.

Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Legislativo

Hugo Omar CÓCCARO
Presidente

Rosa SCHIAVONE
Directora de Taquigrafía

ANEXO I:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 347/05

Artículo 1°.- El Estado provincial de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley provincial 641, que modificó el artículo 5° de su similar 478, a partir del 1° de enero de 2006 y con el propósito de honrar la deuda que mantiene con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Previsión Social (IPAUSS), establece como cuantificación para la reparación ciento cincuenta y un (151) unidades de referencia, actualizadas mensualmente.

El Poder Ejecutivo Provincial abonará mensualmente una cuota equivalente a la unidad de referencia que se establece en la presente, denominada "Compromiso de Pago Previsional Mensual" (CPPM), conforme lo establecido en los artículos 4° y 6° de la presente.

Dicha unidad de referencia se establece de conformidad a las siguientes pautas:

- a) El CPPM es el total de haberes brutos liquidados por el IPAUSS, como devengamiento mensual, en concepto de pago de beneficios previsionales (excluyendo el sueldo anual complementario -SAC);
- b) la unidad de referencia se actualiza mensualmente con el devengado mensual que se informe de conformidad con el artículo 3° de la presente.

Artículo 2°.- El pago de lo cuantificado en el artículo 1° devengará mensualmente y será cancelado por el Poder Ejecutivo Provincial por ejecución de una partida presupuestaria creada para tal fin a partir de la Ley de Presupuesto Provincial correspondiente al Ejercicio 2006.

Artículo 3°.- El IPAUSS deberá informar el primer día hábil de cada mes en forma fehaciente al Poder Ejecutivo Provincial el monto del CPPM, a fin de que este último libre los fondos correspondientes en un plazo máximo de siete (7) días corridos, para lo cual la Provincia de Tierra del Fuego cede al IPAUSS, en forma irrevocable, la parte de sus recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos establecidos por la Ley nacional 23.548 y sus modificatorias o del régimen que lo sustituya, necesaria para la cancelación total de los mismos, y autoriza al Banco de la Nación Argentina a retener, de dichos recursos, los importes enunciados en los artículos 6° y 7° de la presente.

Artículo 4°.- El pago mensual del Poder Ejecutivo Provincial, conforme la metodología descrita en el artículo inmediato anterior de la presente Ley Especial, no será inferior al sesenta por ciento (60%) del CPPM informado por el IPAUSS.

Artículo 5°.- La cancelación de los ciento cincuenta y un (151) CPPM establecidos en el artículo 1° de la presente, no podrá exceder el plazo de doscientos once (211) meses corridos y consecutivos contados a partir del mes de enero de 2006 inclusive.

Artículo 6°.- El porcentaje mínimo del sesenta por ciento (60%) establecido por el artículo 4° de la presente ley, se incrementará en la misma proporción en la que se incrementa el ingreso mensual de la Provincia proveniente de lo que percibe en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y de Regalías Hidrocarburíferas.

Artículo 7°.- Para el caso de que se incremente en el futuro la variable del gasto previsional con motivo de la modificación del sistema previsional vigente a la fecha de sanción de la presente Ley Especial, el porcentaje mínimo establecido en el artículo 4° de ésta se elevará automáticamente al ochenta por ciento (80%) del CPPM.

Artículo 8°.- Los fondos percibidos por el IPAUSS - Previsión, en virtud de lo establecido en la presente ley, serán invertidos conforme lo establezca una Ley Especial cuyo proyecto, que incluya el pertinente Menú de Inversiones, deberá ser propuesto por el IPAUSS al Poder Ejecutivo Provincial en el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente ley, para su posterior aprobación.

Hasta tanto entre en vigencia la Ley Especial indicada en el párrafo anterior, los fondos deberán ser invertidos a plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 9°.- Establécese que los importes de las cuotas fijadas en la presente ley no podrán ser utilizados por el IPAUSS para el pago de los haberes previsionales, ni gastos corrientes, ni

pagos de remuneraciones al personal del IPAUSS, ni anticipos y/o préstamos con destino a los Servicios Sociales que brinda a sus afiliados dicho organismo, hasta haber percibido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de las cuotas establecidas en el artículo 5º de la presente, quedando los mismos sujetos a las condiciones del artículo precedente.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 2 -

Asunto Nº 348/05

Artículo 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial el cumplimiento inmediato del artículo 4º de la Ley provincial 580, de expropiación de plantas industriales y de cesión de bienes expropiados a la Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer ex Aurora de Ushuaia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto Nº 349/05

Artículo 1º.- Interpelar al señor Ministro de Salud de la Provincia, en los términos previstos en el artículo 140 de la Constitución Provincial, a fin de que brinde un pormenorizado informe sobre el Sistema Estatal de Salud de nuestra provincia, acciones ejecutadas desde su asunción hasta la fecha y previsiones para la normalización definida del funcionamiento y abastecimiento de los hospitales de Tierra del Fuego.

Artículo 2º.- Citar al señor Ministro de Salud de la Provincia a la sesión especial del día 6 de septiembre del corriente año a la hora 17:00, en los términos del artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto Nº 350/05

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el Seminario denominado “¿Se puede enseñar Educación Ambiental en las Escuelas?”, organizado por la Asociación Mánekenkn, que se desarrollará durante los meses de septiembre a noviembre de 2005.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto Nº 351/05

Artículo 1º.- Solicitar al Tribunal de Cuentas Provincial, informe a esta Cámara Legislativa, lo siguiente:

1. Listado de las sanciones llevadas a cabo en los términos del artículo 4º, inciso h) de la Ley provincial 50 durante los Ejercicios 2003, 2004 y 2005, hasta la fecha de aprobada la presente, detallando nombre y apellido, monto y porcentaje de cancelación de las mismas;
2. si a la fecha de aprobada la presente existe algún funcionario que se encuadre en los términos del artículo 4º, inciso d) de la Ley provincial 50;
3. copia de las actuaciones llevadas adelante en relación a la responsabilidad civil de los estipendiarios del Estado, por daños o perjuicios causados a éste con dolo, culpa o negligencia; informar además si se ha iniciado la acción civil correspondiente;
4. si se ha realizado la observación legal, en los términos del artículo 4º, inciso b) de la Ley provincial 50, con los alcances y efectos del artículo 30 de la misma norma legal, durante los Ejercicios 2003, 2004 y 2005.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 352/05

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la aeronave Douglas DC3 “Cabo de Hornos” ubicada en la plazoleta de acceso al Aeroclub de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Solicitar a los Diputados y Senadores por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tengan a bien continuar con las gestiones realizadas en el mes de septiembre del año 2003, ante la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, a fin de promover que se declare “Monumento Nacional” a la citada aeronave.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 353/05

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Cámara Legislativa, a través del área que estime pertinente, lo siguiente:

1. Detalle pormenorizado de la situación vivida por el menor Darío Bautista Segundo, alumno del Colegio Técnico Provincial “Olga B. de Arko” de la ciudad de Ushuaia, entre los días 5 de julio y 8 de agosto del corriente año, fechas durante las cuales le fuera impedido el ingreso al establecimiento educativo;
2. si se ha instruido sumario alguno tendiente a esclarecer los hechos antes mencionados;
3. todo otro dato que estime pertinente para esclarecer la situación vivida.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 354/05

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la Conferencia denominada “Usos Actuales de las Drogas”, a desarrollarse los días 7 y 8 de octubre de 2005, en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 355/05

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el “Curso de Actualización en Cefaleas”, a desarrollarse los días 8 y 9 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 356/05

Artículo 1º.- Interpelar al señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia, Seguridad y Culto y al señor Ministro Coordinador de Gabinete, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 140 de la Constitución Provincial y los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que los señores ministros deberán asistir acompañando los antecedentes, informes y demás información referida a las siguientes cuestiones:

1. Políticas públicas de prevención del delito, ya sean éstas de prevención primaria,

- secundaria o terciaria;
- 2. problemática del personal policial;
- 3. problemática de vestuario y equipamiento para el personal policial;
- 4. problemática de logística operativa;
- 5. situación salarial de los efectivos policiales;
- 6. situación de la Caja Compensadora Policía Provincial.

Artículo 3º.- Citar al señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia, Seguridad y Culto y al señor Ministro Coordinador de Gabinete, para la sesión especial del día 7 de septiembre del corriente año a la hora 11:00, en los términos del artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 363/05

Artículo 1º.- Establécese que la fijación de los cuadros tarifarios del servicio de energía y agua potable de la Provincia, deberán ser previamente sometidos a tratamiento de audiencia pública, en los términos, circunstancias y procedimiento que esta ley determina.

Definición

Artículo 2º.- Denomínase audiencia pública a la instancia de participación en el proceso de toma de decisión sobre el ajuste de los cuadros tarifarios, en la cual la autoridad responsable de convocar la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos ciudadanos o instituciones intermedias que puedan verse afectadas, o tengan algún interés particular, expresen su opinión sobre el asunto objeto de la convocatoria.

Convocatoria

Artículo 3º.- La convocatoria a audiencia pública será efectuada por el Ministro o responsable del área en todos los casos que exista una solicitud de incremento tarifario de las proveedoras del servicio.

Forma

Artículo 4º.- La convocatoria deberá publicarse en por lo menos tres (3) medios de comunicación masiva durante cinco (5) días con una antelación no menor a treinta (30) días corridos respecto de las fechas fijadas para su realización, salvo que la autoridad convocante, mediante decisión fundada, considere que la urgencia del asunto objeto de la convocatoria exija reducir a un mínimo que en ningún caso podrá ser inferior a quince (15) días. La convocatoria deberá consignar:

- a) Autoridad convocante;
- b) objeto;
- c) lugar, día y hora de la celebración de la audiencia;
- d) dependencia pública donde se podrá tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes;
- e) plazo para la inscripción de los participantes, y
- f) autoridades de la audiencia pública.

Expedientes

Artículo 5º.- La convocatoria dará inicio a un expediente al que se agregarán las actuaciones labradas en la audiencia pública, las constancias documentales de la publicación de la convocatoria, los antecedentes, despachos y expedientes de los organismos competentes, estudios, informes, propuestas y opiniones que puedan aportar los participantes, técnicos o investigadores consultados en relación a la solicitud de aumento de tarifa solicitado por la empresa. El expediente estará a disposición de la ciudadanía para su consulta.

Carácter

Artículo 6º.- Las oposiciones recogidas durante la audiencia pública serán de carácter consultivo y no vinculante. La autoridad responsable de la decisión, deberá explicitar en los fundamentos del acto administrativo o normativa que sancione, de qué manera ha tomado en consideración las opiniones vertidas en la audiencia pública, siendo ello de carácter inexcusable y esencial.

Presidencia

Artículo 7º.- La presidencia de la audiencia pública será ejercida por el Ministro o responsable del área correspondiente. Previo al comienzo de la audiencia pública, el presidente deberá dar a conocer las reglas de procedimiento que regirán el funcionamiento de la misma.

Participantes

Artículo 8º .- Será participante toda persona física o jurídica que invoque un derecho subjetivo o de incidencia colectiva relacionado con la temática objeto de la audiencia pública y se haya inscripto. La inscripción es libre y gratuita.

Los concejales de la ciudad involucrada en el aumento de la tarifa solicitada por la empresa, podrán inquirir libremente sobre los aspectos a considerar de interés mediante preguntas y repreguntas.

Los convocados podrán acompañar sus exposiciones con material gráfico o cualquier medio audiovisual de apoyo, en tanto sea autorizado por la autoridad convocante; también podrán consultar notas, así como acompañar los documentos y escritos que estimen procedentes. Aquellos que deseen formular preguntas en la audiencia pública deberán hacerlo previa autorización del presidente. Las audiencias se investirán del carácter de públicas y estarán abiertas libremente a los concurrentes y a los medios de comunicación.

Registro

Artículo 9º.- Con una antelación de no menos de veinticinco (25) días previos a la celebración de la audiencia pública, se recibirán los documentos que cualquiera de los inscriptos quiera presentar relacionados al tema y cerrará cuatro (4) días antes de la realización de la misma. El órgano convocante deberá dar a publicidad la nómina de los participantes y expositores inscriptos que harán uso de la palabra durante el desarrollo de aquélla, orden, tiempo de las alocuciones previstas, nombre y cargo de quien presida la audiencia. El orden de alocución de los participantes registrados será conforme al orden de inscripción.

Conclusión

Artículo 10.- Concluidas las intervenciones de los participantes, el presidente dará por finalizada la audiencia pública. En el expediente deberá agregarse la versión escrita de todo lo expresado en la misma, suscripta por el presidente de la audiencia, por los funcionarios y concejales presentes, y por todos los participantes que, invitados a firmarla, quieran hacerlo. Deberá adjuntarse, al mismo, toda grabación y/o filmación que se haya utilizado como soporte, cuando no se cuente con cuerpo de taquígrafas.

Publicidad

Artículo 11.- Se deberá dar cuenta de la realización de la audiencia pública indicando las fechas en que se sesionará, los funcionarios presentes en ella, y la cantidad de expositores o participantes mediante una publicación oficial, informe que deberá acercarse a todos los medios de prensa de la Provincia, en especial aquellos donde fuera publicada la convocatoria.

Artículo 12.- Invítase a las Municipalidades a adherirse a la presente norma.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 12 -

Asunto N° 364/05

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que proceda a reglamentar la Ley provincial

83 sobre Obligatoriedad de Análisis de Fenilcetonuria e Hipotiroidismo Congénito en recién nacidos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 366/05

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la práctica de la eutanasia de los animales de compañía, entendiéndose por tal el sacrificio de los mismos, como así también todos los actos que impliquen malos tratos o crueldad, de acuerdo con lo establecido en la Ley nacional 14.346.

Artículo 2º.- Establécese la práctica de la esterilización quirúrgica como mejor método, u otro que lo supere, para el control del crecimiento poblacional de animales de compañía, en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación implementará un empadronamiento de animales de compañía a través de los métodos que estime más convenientes.

Artículo 4º.- Declárase obligatorio en la Provincia el tratamiento antiparasitario de los animales de compañía, así como la aplicación de todos los métodos preventivos contra las zoonosis.

Artículo 5º.- Será autoridad de aplicación de la presente, cada uno de los Ejecutivos Municipales de la Provincia y Comuna, en coordinación con la Subsecretaría de Salud Pública y el Ministerio de Educación de la Provincia. Tales autoridades velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones presentes, a cuyo efecto podrán recabar la cooperación de las asociaciones defensoras de los animales, como de cualquier otra organización o repartición que considere necesario para el cumplimiento de tales fines.

Artículo 6º.- Inclúyese en las currículas educativas de la Provincia, en los niveles EGB 1, EGB 2, EGB 3 y Polimodal, la concientización dirigida a una convivencia armónica entre el hombre y los animales, inspirada en la concepción del respeto por la vida.

Artículo 7º.- El Ministerio de Economía de la Provincia, a través del Departamento de Sanidad Animal de la Dirección de Recursos Naturales, queda facultado expresamente para declarar el estado de emergencia zoonosaria ante un brote de enfermedades que pongan en riesgo grave la salud humana y/o animal, y para aplicar las medidas de emergencia previstas en las leyes nacionales y/o provinciales vigentes en la materia.

Artículo 8º.- Derógase la Ley territorial 126 y cualquier otra norma que en su espíritu se oponga a la presente.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 14 -

Asunto N° 369/05

Artículo 1º.- Interpelar a los señores Ministros de Economía, Hacienda y Finanzas y de Educación y Cultura, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 140 de la Constitución Provincial y los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que los señores ministros deberán asistir acompañados con los antecedentes, informes y demás información referida a las siguientes cuestiones:

1. El estado de la ejecución presupuestaria de la Administración Central a nivel de unidades de organización y categorías programáticas, por totales por jurisdicción y total general al máximo nivel de desagregación, al 31 de agosto del corriente año;
2. la recaudación de los recursos de origen nacional y provincial al 31 de agosto de 2005;
3. situación de los edificios escolares sobre su infraestructura edilicia, especialmente sobre los elementos básicos de seguridad con la correspondiente intervención de las áreas técnicas en dicho tema;
4. situación de las paritarias en el marco de la Ley provincial 424 con el Sindicato de Educación;

5. nombre de los representantes paritarios por parte del Gobierno Provincial;
6. fecha de inicio de las negociaciones por parte de los representantes paritarios y avances de las mismas;
7. pago adicional referente a las horas cátedra;
8. si se ha efectuado descuento alguno del presentismo y días de huelga al sector docente;
9. informe circunstancia sobre el desalojo de representantes del sector docente de la Casa de Gobierno el día 30 de agosto de 2005.

Artículo 3º.- Citar a los señores Ministros de Economía, Hacienda y Finanzas y de Educación y Cultura, para la sesión especial del día 8 de septiembre del corriente año a la hora 11:00 en el recinto de sesiones, en los términos del artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Los informes solicitados por la presente deberán ser remitidos a esta Legislatura Provincial el día 6 de septiembre del corriente año.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto N° 370/05

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el "Encuentro y Regata Internacional de Grandes Veleros 2010", en adhesión a los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

0 0 0 0 0

ANEXO II

Análisis de los antecedentes para propuesta Ley Especial según el artículo 28 de la Ley 641

Para poder entender la razón por la cual nos encontramos hoy, en ámbito de la Legislatura Provincial, trabajando a fin de establecer una forma de devolución de los fondos que comúnmente llamamos “los doscientos ocho millones (208.000.000) del Fondo Residual” debemos retrotraernos a noviembre del año 1999 y a marzo del año 2000; y señalar claramente la situación actuarial y económico-financiera del por entonces Instituto Provincial de Previsión Social (IPPS).

En diciembre del año 1999, la Caja de Jubilaciones tenía el compromiso de pago de novecientos treinta y dos (932) beneficios previsionales mensuales con diferentes haberes promedios según el tipo de beneficio (Jubilación Ordinaria–Pensiones) los cuales, expresados en Haber Promedio mensual pagado por el organismo nos da un valor de un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos con catorce centavos (\$ 1.873.988,14) (variable Gasto Previsional).

Por otro lado, el Ingreso Mensual Percibido por aportes y contribuciones al organismo, por esa misma fecha era de dos millones doscientos doce mil setecientos treinta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos (\$ 2.212.733,45) y el Ingreso Devengado, de tres millones setecientos mil quinientos trece pesos con doce centavos (\$ 3.700.513,12) (variable Ingreso Previsional), lo que nos indica que la Caja de Jubilaciones tenía un superávit mensual, según lo percibido, de trescientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos con treinta y un centavos (\$ 338.745,31) y según el devengado de un millón ochocientos veintiséis mil quinientos veinticuatro pesos con noventa y ocho centavos (\$ 1.826.524,98). Estos datos nos están señalando que la Caja previsionaba, acumulaba, ahorraba, una suma superior al compromiso de pago que afrontaba mensualmente.

Cuadro 1

Año	Beneficios	Haber Promedio	Ingreso Percibido	Superávit
1999	932	\$1.873.988,14	\$ 2.212.733,45	\$338.745,31

Cuadro 2

Año	Beneficios	Haber Promedio	Ingreso Devengado	Superávit
1999	932	\$1.873.988, 14	\$3.700.513,12	\$ 1.826.524,98

Por otra parte y a esa misma fecha los ahorros acumulados desde la creación del organismo se encontraban en diferentes situaciones.

Según el arqueo de la tesorería del IPPS, al 12/11/99, la Caja de Jubilaciones tenía:

Cuadro 3

Disponibilidad a Corto Plazo	\$ 479.942,51
Disponibilidad a Mediano Plazo	\$ 70.642.323,41
Disponibilidad a Largo Plazo	\$ 141.999.978,40
Total según arqueo	\$ 213.122.244,32

Contaba también con acreencias en etapa de ejecución judicial

Cuadro 4

Gobierno de la Provincia	\$ 18.237.913,02
Municipalidad de Ushuaia	\$ 8.041.277,54
Municipalidad de Río Grande	\$ 5.971.206,72
Comuna de Tóluin	\$ 581.886,35
Disponible en el Corto Plazo	\$ 32.832.283,63

Y la acreencia correspondiente al Acuerdo Nación-Provincia, de treinta millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos setenta y seis pesos con cuarenta centavos (\$ 30.493.276,40) que, por tratarse de un Título Público Nacional lo encuadraríamos en disponibilidades a mediano plazo, en virtud de que correspondía solo el cobro de la Amortización y Renta por ese entonces y el IPPS efectivamente no lo administraba tal como surge de la documentación obrante en expediente I-90000176/01.

Cuadro 5

Acuerdo Nacion Provincia	\$30,493,276.40
Bonos de Consolidación Ley 23983	\$21,120,842.00
Renta no percibida	\$9,372,434.40

Los datos detallados precedentemente nos llevan a concluir que la situación económico-financiera de la Caja de Jubilaciones era más que óptima, no dependía del Ingreso Percibido para afrontar su compromiso de pago mensual funcionando con cierta autarquía en la administración de sus bienes por parte de sus propietarios (afiliados activos y pasivos).

En diciembre de 1999 se sanciona la Ley provincial 460, mediante la cual se establece para la Caja de Jubilaciones las siguientes cuestiones:

- Incremento de la cantidad de beneficiarios de forma abrupta sin respetar el crecimiento vegetativo esperado de la variable;
- disminución del ingreso mensual, tanto percibido como devengado producto de la disminución salarial ya efectivizada en noviembre de 1999 en los afiliados activos mediante Decreto provincial 1947/99;
- la indisponibilidad de treinta y dos millones ochocientos treinta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos con sesenta y tres centavos (\$ 32.832.283,63) por la suspensión de los juicios, establecido en el artículo 18 de la Ley provincial 460.

Esto, dejó en términos económico-financieros a la Caja de Jubilaciones en la siguiente situación:

Cuadro 6

Año	Gasto Promedio Compromiso	Ingreso Devengado Promedio	Relación Compromiso/ Ingreso Devengado
1999	\$ 1,873,988.14	\$ 3,700,513.12	1.9747
2000	\$ 2,212,572.56	\$ 2,997,749.18	1.3549
2001	\$ 2,730,891.57	\$ 3,083,229.88	1.1290
2002	\$ 2,951,306.34	\$ 3,219,201.94	1.0908
2003	\$ 3,908,336.11	\$ 3,500,871.63	0.8957

Cuadro 7

Año	Gasto Promedio Compromiso	Ingreso Percibido Promedio	Relación Compromiso/ Ingreso Percibido
1999	\$ 1,873,988.14	\$ 2,212,733.45	1.1808
2000	\$ 2,212,572.56	\$ 3,184,590.98	1.4393
2001	\$ 2,730,891.57	\$ 3,105,367.26	1.1371
2002	\$ 2,951,306.34	\$ 2,986,630.10	1.0120
2003	\$ 3,908,336.11	\$ 3,898,266.65	0.9974

En marzo de 2000 se dicta la Ley provincial 478 que para la Caja de Jubilaciones implicó:

- La indisponibilidad de forma absoluta de una masa de reserva equivalente a doscientos ocho millones de dólares estadounidenses (U\$S 208.000.000) (Ley de convertibilidad \$1 = U\$S 1)
- La distorsión, por ley, de los sujetos que se relacionaban hasta ese momento por los depósitos bancarios. Mientras los depósitos estaban en el Banco Tierra del Fuego los sujetos eran:

Deudor	Acreedor
Banco Tierra del Fuego	I.P.P.S.

Como consecuencia de la exclusión de los depósitos los sujetos pasaron a ser:

Deudor	Acreedor
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego	I.P.P.S.

Esto es, que todos los habitantes de la provincia de Tierra del Fuego se convirtieron en deudores de los afiliados activos y pasivos de la Caja de Jubilaciones.

Para la administración del endeudamiento, la Legislatura Provincial, en agosto de 2000, dicta la Ley provincial 486 tratando de regularizar la situación creada por la citada Ley provincial 478. No obstante esto, no fue suficiente en virtud de las reglamentaciones del Banco Central de la República Argentina, por lo cual, para "regularizar" este endeudamiento, la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego debió dictar en noviembre de 2001, la Ley provincial 534 creando el IPAUSS; y así, interviniendo la administración de la Caja de Jubilaciones por dejar en franca minoría a los representantes de los afiliados, se posibilitó la sustitución de deudor que hasta ese momento no se había podido materializar.

Por todo lo señalado hasta el momento, la situación económico-financiera de la Caja de Jubilaciones dejó de ser lo óptima que fuera hasta noviembre de 1999, y quedó en la situación de vaciamiento e imposibilitada de administrar los fondos con previsión para asumir los compromisos de pago ante las contingencias correspondientes.

Como síntesis podemos decir que nos encontramos hoy, en el ámbito de la Legislatura Provincial tratando de restablecer y enmendar mediante una Ley Especial los sucesivos perjuicios que, desde este recinto, se le infringieran a la Caja de Jubilaciones mediante el sistemático dictado de las Leyes provinciales 460, 478, 486 y 534. Por ello, consideramos que esta Ley Especial debe restablecer la situación de disponibilidad y capacidad de ahorro que legítimamente tuviera la Caja antes del dictado de esas leyes; esto es, que la Caja debe volver a administrar autárquicamente sus fondos previsionales y evaluamos que el modo de establecer la cancelación de la deuda generada por Ley provincial 478 debiera ser a partir de restablecer la disposición de los fondos excluidos en la misma situación en relación a los compromisos de pagos mensuales. Dicho de otro modo: si en diciembre de 1999 estos

doscientos ocho millones (208.000.000) equivalían a ciento once (111) Compromisos de Pagos Mensuales ese es lo que corresponde establecer como piso de discusión para la devolución.

Relacion Compromiso/208.000.000 110.9932

Esta relación no es un caprichoso cálculo aritmético sino que responde a la naturaleza de los fondos que fueron excluidos del manejo autárquico de la Caja de Jubilaciones, porque no podemos perder de vista que los fondos estaban siendo previsionados para afrontar el pago de beneficios.

A continuación se adjuntan datos cuantitativos para una mejor formación del juicio al momento de considerar las características de la Ley Especial.

- Análisis de la Evolución del Gasto Previsional Promedio y la cantidad de Afiliados Activos y Beneficiarios Pasivos desde el año 1999 al año 2006 (proyectados los años 2005 y 2006) en relación al Ingreso Devengado

Cuadro A: Egresos

Año	Gasto	Jubilados	Gasto Promedio
1999	\$ 1,873,988.14	932	\$ 2,010.72
2000	\$ 2,212,572.56	1178	\$ 1,878.24
2001	\$ 2,730,891.57	1536	\$ 1,777.92
2002	\$ 2,951,306.34	1773	\$ 1,664.58
2003	\$ 3,908,336.11	2068	\$ 1,889.91
2004	\$ 4,870,822.26	2200	\$ 2,214.01
2005	\$ 5,054,878.02	2222	\$ 2,274.92
2006	\$ 5,284,645.20	2320	\$ 2,277.86

Cuadro B: Ingresos

Año	Devengados	Activos	Dev. Promedio
1999	\$ 3,700,513.12	9891	\$ 374.13
2000	\$ 2,997,749.18	9381	\$ 319.56
2001	\$ 3,083,229.88	9230	\$ 334.04
2002	\$ 3,219,201.94	9329	\$ 345.07
2003	\$ 3,500,871.63	9392	\$ 372.75
2004	\$ 5,229,747.06	11032	\$ 474.05
2005	\$ 6,586,896.33	14703	\$ 448.00
2006	\$ 6,296,896.33	14603	\$ 431.21

Cuadro C:

Relación Activo – Pasivo y Relación Ingreso Devengado – Gasto Previsional

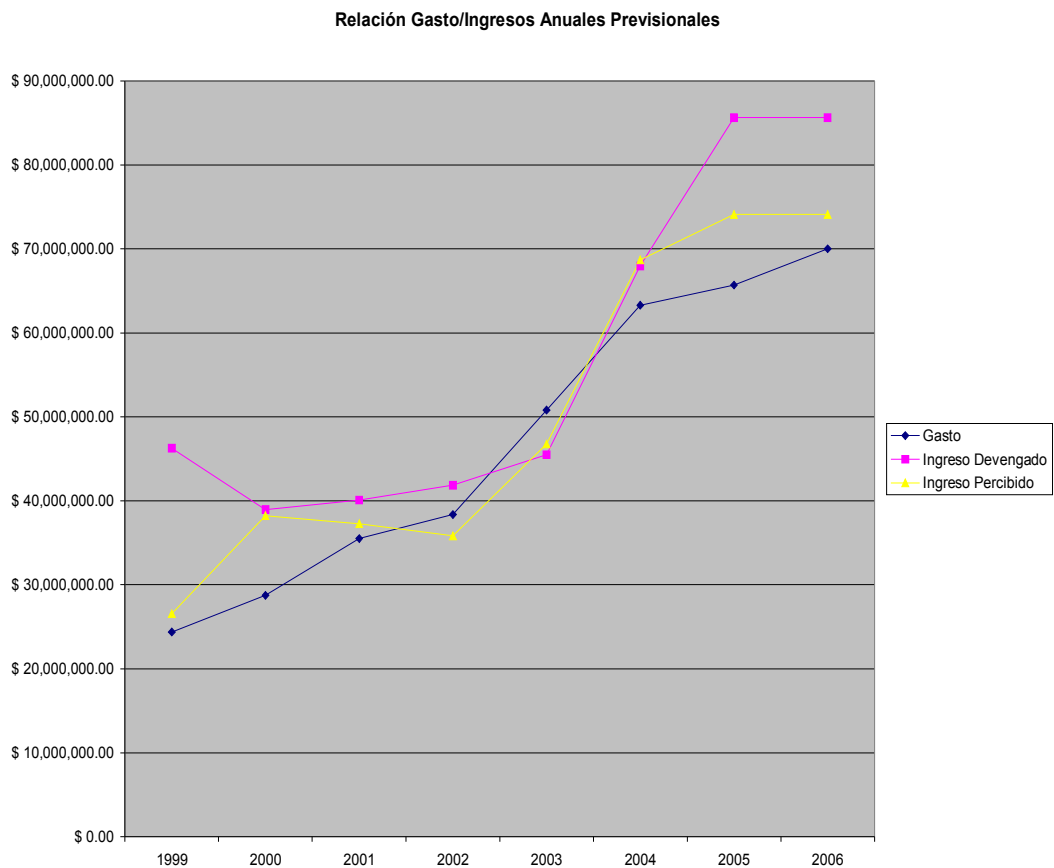
Año	Rel Act/Pas.	Relac. Ingreso/Gasto
1999	10.61	1.97
2000	7.96	1.35
2001	6.01	1.13
2002	5.26	1.09
2003	4.54	0.90
2004	5.01	1.07
2005	6.62	1.30
2006	6.29	1.19

- Análisis del Comportamiento del Gasto Previsional Anual en Relación al Ingreso Anual Devengado y el Ingreso Anual Percibido. Este análisis nos muestra el comportamiento de pago de los aportantes:

Cuadro D: Relación Gasto Ingresos Anuales

Año	Gasto	Devengados	Percibido	Dev/Gast	Per/Gasto
1999	\$ 24,361,845.77	\$ 46,256,414.02	\$ 26,552,801.34	1.90	1.09
2000	\$ 28,763,443.25	\$ 38,970,739.30	\$ 38,215,091.75	1.35	1.33
2001	\$ 35,501,590.38	\$ 40,081,988.40	\$ 37,264,407.09	1.13	1.05
2002	\$ 38,366,982.39	\$ 41,849,625.20	\$ 35,839,561.21	1.09	0.93
2003	\$ 50,808,369.44	\$ 45,511,331.23	\$ 46,779,199.79	0.90	0.92
2004	\$ 63,320,689.40	\$ 67,986,711.83	\$ 68,705,731.08	1.07	1.09
2005	\$ 65,713,414.26	\$ 85,629,652.25	\$ 74,128,164.24	1.30	1.13
2006	\$ 70,000,000.00	\$ 85,629,652.25	\$ 74,128,164.24	1.22	1.06

Cuadro D:Gráfico



Previo a evaluar cuál es la tasa más justa a aplicar para la actualización de la acreencia de los U\$S 208.000.000 producto de la exclusión Ley 478 considero importante detenernos a observar comparativamente el origen de las diferente acreencias previsionales como así también el comportamiento de su recupero

Cuadro E:

ACREENCIAS MAS RELEVANTES DEL IPAUSS EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS

TIPO DE ACREENCIA	CARACTERISTICA DEL DEUDOR	ORIGEN DE LA DEUDA	COMPORTAMIENTO DEL DEUDOR	RITMO DE CANCELACION
PRESTAMOS A AFILIADOS	PROPIETARIOS DE LA INSTITUCION Y EL DINERO	OPERATORIA OFRECIDA POR LA INSTITUCION	MUY BUENO	BUENO
PRESTAMO D.P.P.	ORGANISMO DEL ESTADO	PRESTAMO CONSENTIDO	REGULAR	REGULAR
PRESTAMO D.P.E.	ORGANISMO DEL ESTADO	PRESTAMO CONSENTIDO	REGULAR	REGULAR
APORTES Y CONTRIBUCIONE	AGENTE DE RETENCION CONTRIBUYENTE PATRONAL	INCUMPLIMIENTO LEYES EVASION (APROPIACION)	MALO	REGULAR - MALO
LEY 478	IMPOSICION LEGISLATIVA	INCAUTACION DE DEPOSITOS RELIZADOS	MUY MALO	NULO
LEY 368	IMPOSICION LEGISLATIVA	ACUERDO NACION PROVINCIA	MUY MALO	NULO
LEY 23982	IMPOSICION LEGISLATIVA	ACUERDO NACION PROVINCIA	MUY MALO	NULO
COMPROMISO COMPENSATORIO LEY 353	EMISOR LETRAS DE TESORERIA LEY 353	RESCATE DE LETRAS LEY 353	MUY MALO	NULO

Esto nos esta indicando claramente que los únicos que actúan responsablemente con las reservas de la Caja de Jubilaciones son los Afiliados Activos y Pasivos del sistema. Estos son los que han pagado la tasa de financiación más alta, si bien es cierto que los montos de prestamos tomados son pequeños pero la renta es segura por el nivel de cumplimiento.

Por lo desarrollado hasta aquí es que sostenemos que el modo de devolución debe estar vinculado necesariamente a las variables previsionales, naturales y propias del sistema previsional vigente en nuestra provincia y no a variables externas y cuasi financieras, por que la naturaleza de la exclusión no fue producto de variables macroeconómicas ni en virtud de una emergencia financiera ya que el incautamiento de los ahorros se produjo en el mes de Marzo del año 2000, con casi dos años de anticipación a la declaración de emergencia financiera de nuestro país.

En términos numérico consideramos que la restitución no puede ser inferir a lo que indica el siguiente esquema

Partiendo de los doscientos ocho millones de dólares estadounidenses (US\$ 208.000.000) devengamos una renta a partir de aplicar una tasa promedio de las inversiones que la Caja disponía en el año 2000 con fecha de actualización al 28/02/02, luego lo convertimos a esos dólares a pesos a la cotización de la fecha (la cotización que tomamos para esta presentación es la del dólar estadounidense publicado en la página web del Banco Central de la República Argentina -BCRA- el día 02/08/05). Este importe actualizado al 30/06/2005 nos posiciona en el monto para la devolución:

Exclusion Ley 478	Tasa	Desde	Hasta	Interes	Actualizado
US\$ 208,000,000.00	0.55% Men.	01/06/2000	28/02/2002	US\$ 24,290,933.33	US\$ 232,290,933.33

Cotizacion U\$S 02/08/05	
2.856	\$ 663,422,905.60

Actualización	Desde	Hasta	Interes	Monto	Meses Jubilatorios
\$ 663,422,905.60	01/03/2002	30/06/2005	\$ 134,564,279.35	\$ 797,987,184.95	151

Las características fundamentales de esta Ley Especial deben ser:

- Garantizar que el ritmo de devolución restituirá la autarquía a la Caja de Jubilaciones en materia de inversión de los excedentes previsionales ordinarios, estableciéndose así un piso cierto para la reconstrucción de las reservas
- Asumir responsablemente un compromiso de pago que no atente al natural comportamiento de las variables propias del sistema previsional. Esto es, que el valor de lo que se recupera y el valor de lo que representa para la institución (rendimiento) no esté vinculado a variables ajenas a la misma (inflación, valor de la moneda, etcétera), sino que se encuentre ligado a variables propias del objeto institucional. Prestaciones Previsionales.
- Obligar y comprometer a los Poderes del Estado a actuar responsablemente en cuanto a la sustentabilidad del sistema, evitando medidas que comprometan su viabilidad y a no usar a la Caja de Jubilación como fondo de financiamiento de recambio de estructuras.
- Para hacer realidad esta histórica devolución sugerimos a la Cámara el texto de Ley Especial que se adjunta:

PROYECTO DE LEY ESPECIAL

ARTÍCULO 28 LEY 641

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y DE LA DECLARACIÓN

Artículo 1°.- El Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, en el marco del compromiso asumido por el artículo.28 de la Ley 641 establece como principios que rigen la presente los siguientes:

- a) La restitución de los fondos;
- b) la indemnidad del perjuicio ocasionado al Sistema Previsional;
- c) el reestablecimiento a la situación anterior al momento de la apropiación de los fondos;
- d) la reparación integral del daño basada en la solidaridad intergeneracional en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2°.- En el marco de los principios establecidos en el artículo 1° y partiendo del concepto de que un “daño causado” por políticas de vaciamiento debe ser reparado de forma integral, manteniendo indemne los perjuicios ocasionados y restableciéndose a la situación anterior a la violación del derecho, se establecen para su cuantificación ciento cincuenta y un (151) unidades de referencia, actualizadas mensualmente, las cuales surgirán del haber bruto liquidado en concepto de pago de beneficios previsionales (excluyendo el sueldo anual complementario – SAC) por el IPAUSS, como devengamiento mensual y que a los fines de la presente ley se denominarán Compromiso Previsional Mensual (CPPM).

El pago de lo cuantificado devengará mensualmente y será cancelado por el Poder Ejecutivo Provincial por ejecución de una partida presupuestaria creada para tal fin a partir de la Ley de Presupuesto 2006.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO

Artículo 3°.- Establecer el siguiente mecanismo de pago:

El IPAUSS deberá informar fehacientemente el primer día hábil de cada mes, el monto del CPPM al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que este último genere el libramiento de fondos correspondiente en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos; procediéndose a autorizar al Banco de la Nación Argentina a cancelar el importe devengado, con transferencia directa desde la cuenta recaudadora de la coparticipación provincial con destino a la cuenta recaudadora que el IPAUSS abrirá a tal fin en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4°.- Se establece que el pago mensual no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) del CPPM informado por el IPAUSS según lo establece el artículo 3° de la presente.

La cancelación de los ciento cincuenta y un (151) CPPM no podrá exceder los doscientos once (211) meses corridos y consecutivos desde el mes de enero del año 2006.

En el caso de que la recaudación provincial de origen nacional (Coparticipación Federal de Impuestos y Regalías Hidrocarburíferas) sea superior al Calculo de Recursos efectuado para la Ley de Presupuesto 2006 y las siguientes, el porcentaje del sesenta por ciento (60%) contemplado en el primer párrafo del presente artículo deberá incrementarse de forma proporcional al mayor ingreso mensual percibido por la Provincia.

CAPÍTULO III

DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS

Artículo 5° Los fondos percibidos por el IPAUSS en virtud de la presente, serán invertidos de acuerdo a lo que se establezca por Ley Especial.

El Directorio del IPAUSS deberá remitir al Poder Legislativo en un plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de esta ley, el proyecto de ley especial que establezca el Menú de Inversiones.

Hasta tanto no se dicte el mismo, los fondos percibidos serán invertidos de acuerdo a lo previsto por Ley 641.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

0 0 0 0 0

SUMARIO

	Páginas
I – APERTURA DE LA SESIÓN	2
II – IZAMIENTO DEL PABELLÓN	2
III – PEDIDO DE LICENCIA	2
IV – BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS	2
1.- Asuntos de legisladores y del Poder Ejecutivo Provincial	2
V – ORDEN DEL DÍA	5
1.- Asunto N° 347/05. Dictamen de Comisión N° 2, en mayoría, sobre Asunto N° 311/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Mensaje N° 09/05, proyecto de ley instrumentando la alternativa, con el fin de cancelar el pago total, de la deuda mantenida con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), aconsejando su sanción.	5
2.- Asunto N° 348/05. Bloque 26 de Abril. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) dé cumplimiento inmediato al artículo 4° de la Ley provincial 580.	12
3.- Asunto N° 349/05. Dictamen de Comisión N° 5, en mayoría, sobre Asunto N° 161/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando la interpelación al señor ministro de Salud de la Provincia, doctor Oscar A. Noto, aconsejando su aprobación.	14
4.- Asunto N° 350/05. Bloque Alianza de una República de Iguales (ARI). Proyecto de resolución declarando de interés provincial el seminario denominado '¿Se puede enseñar Educación Ambiental en la Escuela?', organizado por la Asociación Manekenkn.	14
5.- Asunto N° 351/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando al Tribunal de Cuentas Provincial que informe sobre el listado de las sanciones llevadas a cabo, en los términos del artículo 4°, inciso h) de la Ley provincial 50 durante los Ejercicios 2003, 2004 y 2005, y otros ítems.	15
6.- Asunto N° 352/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la aeronave Douglas DC3 'Cabo de Hornos'.	15
7.- Asunto N° 353/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) informe con detalle pormenorizado sobre la situación vivida por el menor Darío Bautista Segundo, alumno del Colegio Técnico Provincial 'Olga B. de Arko', y otros ítems.	16
8.- Asunto N° 354/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la conferencia denominada 'Usos Actuales de las Drogas'.	17
9.- Asunto N° 355/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución declarando de interés provincial el curso de Actualización en Cefaleas.	17
10.- Asunto N° 356/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando la interpelación al señor ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia, Seguridad y Culto y del señor ministro coordinador de Gabinete.	17

11.- Asunto N° 363/05. Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría, sobre Asunto N° 392/04. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de ley estableciendo la fijación de los cuadros tarifarios del servicio de energía de la Provincia, aconsejando su sanción.	19
12.- Asunto N° 364/05. Bloque 26 de Abril. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación de la Ley provincial 83, de Obligatoriedad de análisis de fenilcetonuria e hipotiroidismo congénito en recién nacidos.	22
13.- Asunto N° 366/05. Dictamen de Comisión N° 3, en mayoría, sobre Asunto N° 046/05. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley adhiriendo a la Ley nacional 14.346, aconsejando su sanción.	22
14.- Asunto N° 369/05. Bloque Alianza para una República de Iguales (ARI) y Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución solicitando la interpelación de los señores Ministros de Economía, Hacienda y Finanzas y de Educación y Cultura.	25
15.- Asunto N° 370/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución declarando de interés provincial el "Encuentro y Regata Internacional de Grandes Veleros 2010".	26
16.- Asunto N° 371/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de Ley suspendiendo la vigencia del artículo 48 de la Ley nacional 14.473.	
VI – FIJACIÓN DÍA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN	27
VII – CIERRE DE LA SESIÓN	28
0 0 0 0 0	
Anexo I: Asuntos Aprobados	29
Anexo II: Fundamentos sobre Asunto N° 347/05.	36

0 0 0 0 0